Boletín Oficial
Provincia de Huesca

Número 223 Martes, 25 de Noviembre de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

5397.. OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO 15458

AYUNTAMIENTOS

5398.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS 15459
5399.. AYUNTAMIENTO DE AISA 15460
5400.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA 15470
5401.. AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR 15471
5402.. AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR 15472
5403.. AYUNTAMIENTO DE AYERBE 15473
5404.. AYUNTAMIENTO DE BAILO 15474
5405.. AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS 15475
5406.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE 15476
5407.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS 15527
5408.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY 15540
5409.. AYUNTAMIENTO DE FONZ 15541
5410.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA 15542
5411.. AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA 15543
5412.. AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA 15544
5413.. AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA 15545
5414.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO 15546
5415.. AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES 15547
5416.. AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA 15548
5417.. AYUNTAMIENTO DE MONTANUY 15553
5418.. AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA 15585
5419.. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA 15586
5420.. AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA 15587
5421.. AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ 15588
5422.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 15589
5423.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 15590
5424.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO 15591
5425.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA 15592
5426.. AYUNTAMIENTO DE SESUÉ 15593
5427.. AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA 15594

COMARCAS

5428.. COMARCA DE SOBRARBE 15595
5429.. COMARCA DE SOBRARBE 15600

CONSORCIOS

5430.. CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº1 HUESCA 15605

ENTIDADES LOCALES MENORES

5431.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS 15606

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

5397

Anuncio de exposición pública de proyecto

Por Decreto de Presidencia n.º 4301, de fecha 6 de noviembre de 2025, se ha aprobado inicialmente el proyecto de la obra “Rehabilitación del puente en el acceso de Gillué” (TM Sabiñánigo), con un presupuesto base de licitación de 142.885,01 €, IVA 30.005,85 €, lo que hace un total de 172.890,86 €.

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en cumplimiento del art. 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002), plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El documento se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: https://dphuesca.sedipualba.es/

Huesca, 24 de noviembre de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

CSV307J59M87OKDANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

5398

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 6328/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, relativa a la cobertura en propiedad, mediante concurso posición, turno libre, de plazas de Oficial de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Proceder a la contratación como personal laboral fijo de D. José Manuel Calvo Cirés, con D.N.I. ***5465**, de D. Ivan Pérez Aniés, con D.N.I. ***4634**, de D. Raúl Gracia Nogueras, con D.N.I. ***6757**, de D. Marcos Bolea Sas, con D.N.I. ***4270** y de D. Francisco Charte López, con D.N.I. ***4560**, al objeto de ocupar cinco plazas de Oficial Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, asimiladas a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, nivel 14.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para formalizar el contrato laboral, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es).

Huesca, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AISA

5399

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de noviembre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: arrendamiento del apartamento 1 del Edificio Abadía, con referencia catastral 5081502XN9258, sito en Aisa en la calle de la Iglesia n.º 5 de clase urbana y con una superficie de 84,79 m2, que cuenta con tres dormitorios, concina-comedor y dos baños.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://aisa.sedipualba.es o de forma física en la oficina del Ayuntamiento de Aisa, sita en plaza Ramón y Cajal, 1, en horario de atención al público.

3. El acto de apertura tendrá lugar el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a las 12:00 horas.

4. El pliego de condiciones será el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial el apartamento 1 del Edificio Abadía, con referencia catastral 5081502XN9258, sito en Aisa en la calle de la Iglesia n.º ,5 de clase urbana y con una superficie de 84,79 m2, que cuenta con tres dormitorios, concina-comedor y dos baños.

Que, dicho bien, está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca, en el Tomo 1919, Libro 51, Hoja 173.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 100.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, https://aisa.sedipualba.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 30.000 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 250 euros mensuales, cantidad determinada por las bases reguladoras del préstamo sin intereses concedido, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice general de Precios de Consumo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 2 años, al llegar el momento del vencimiento se prorrogará por plazos anuales hasta alcanzar los cinco años, salvo que alguna de las partes manifieste con 30 días de antelación la decisión no renovar.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y Requisitos Previos

Podrán presentar ofertas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.
- Los nuevos pobladores, que serán aquellos que no estuvieran inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en los dos últimos años previos al inicio del alquiler, y las personas que, a pesar de estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio, sean, a su vez, menores de 40 años, y en ambos casos, establezcan en estas viviendas su residencia habitual.
- Aquellos que realicen o vayan a realizar su actividad laboral, económica o profesional en él o su entorno.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social y este municipio impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://aisa.sedipualba.es o de forma física en la oficina del Ayuntamiento de Aisa sita en plaza Ramón y Cajal, 1 en horario de atención al público.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

7.3 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento de apartamento en edificio Abadía».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
— En cuanto a personas físicas, mediante fotocopia del documento nacional de identidad.
— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego. Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica. Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II.
b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

Precio de 0 hasta 20 puntos. Teniendo en cuenta que la renta se encuentra limitada siendo como máximo de 290 euros al mes, el presupuesto base de licitación será de 250 euros al mes y la oferta máxima será de 290 euros al mes. El cálculo de la puntuación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

POi = MaxP * (PBL – Oi) / PBL – MO = MaxP * (BOi / BMO)

POI: Puntuación de la oferta valorada
MaxP: Puntuación máxima
PBL: Presupuesto base de licitación
Oi: Oferta a valorar
MO: Mejor oferta
BOE: Baja de la oferta a valorar
BMO: Baja de la mejor oferta

B. Otros criterios

Miembros de la unidad familiar de 0 hasta 20 puntos.

- 1 miembro ---------- 5 puntos
- 2 miembros----------10 puntos
- 3 miembros ---------- 15 puntos
- 4 miembros o más ---------- 20 puntos

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.
La mesa de licitación estará compuesta por:

- Dª Olga Cebrián Ascaso que actuará como Presidenta de la Mesa.
- María Carceller Albalat, que actuará como Secretaria de la Mesa (Secretario de la Corporación).
- Mª Victoria Pérez Dieste, Vocal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.00 horas, constituida la mesa de licitación, se procederá a examinar la documentación recogida en el

primer sobre (A), y si apreciara la existencia de errores subsanables, se notificará a los interesados para que en un plazo máximo de diez días hábiles procedan a dicha subsanación. Una vez finalizado el plazo de subsanación, o en caso de no existir errores subsanables, a continuación, se procederá a la apertura del segundo sobre (B).

Determinadas por la mesa las dos proposiciones más ventajosas, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de una mensualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Además, se exigirá una garantía adicional correspondiente a dos mensualidades de renta.

Ambas garantías se depositarán:

- En la Caja Municipal.
- A través de transferencia bancaria.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días desde la propuesta de la mesa de adjudicación.

Se atribuirá al adjudicador con la oferta más ventajosa la posibilidad de elección de la vivienda, y en caso de empate entre los dos adjudicadores, se procederá al sorteo para la atribución a cada uno de ellos los dos apartamentos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a residencia habitual.
- Abonar la renta mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el ayuntamiento dentro de los primeros 5 días del mes.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- En cuanto al suministro de gasoil, se encargará el ayuntamiento del llenado del depósito, repartiendo el coste entre cada uno de los apartamentos y el salón, de forma proporcional a su consumo. A ello, se le añadirá un canon de mantenimiento de 10 euros que será abonado de forma mensual junto con la renta mediante transferencia bancaria.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Permitir al arrendador la realización de una visita anual con el fin de comprobar el estado de conservación de la vivienda, mediando un preaviso de 7 días naturales.
- La limpieza de las zonas comunes.
- Prohibición expresa de tener mascotas en la vivienda.
- Contratación de un seguro de hogar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- Llenado del depósito de gasoil, y la distribución del gasto entre el apartamento 1, el apartamento 2 y el salón de forma proporcional a su consumo, y asumiendo el coste del consumo del salón.
- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario
- La falta de pago del importe de la fianza, de la garantía adicional o de sus respectivas actualizaciones.
- El subarriendo o la cesión no consentidos.
- Falta de uso de la vivienda como residencia habitual.
- Tenencia de mascotas.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el art. 21.
- Perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

Será preceptiva la formalización del arrendamiento mediante escritura pública en la notaría correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporación al Catastro.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA . Confidencialidad y tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Aísa, 20 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Antonio Plasencia López.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Nuevo poblador, que serán aquellos que no estuvieran inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en los dos últimos años previos al inicio del alquiler, y las personas que, a pesar de estar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio, sean, a su vez, menores de 40 años, y en ambos casos, establezcan en estas viviendas su residencia habitual.

— Alta censal en Hacienda o declaración jurada de compromiso para justificar que se realice o se vaya a realizar la actividad laboral, económica o profesional en el municipio o su entorno.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social y este municipio impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de

empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos. **SI** **NO**

Deseo ser notificado mediante correo postal. **SI** **NO**

Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. **SI** **NO**

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble edificio Abadía, mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

5400

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 DE PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 149/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de ALCALA DE GURREA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Alcalá de Gurrea, 21 de noviembre de 2025. El Alcalde, José Eugenio Marín Atarés.

CSVF00S59M37OKDANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

5401

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA.- En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 006/2025 modalidad de suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2025, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTO DE GASTOS:
Capítulo 2.º Inversiones Reales..……..…...…….. **135.219,00.-€**
Total Expte. Modificación n.º 006/2025 ..... 135.219,00.-€

RECURSOS DE FINANCIACION: Remanente de Tesorería para gastos generales:
Capítulo 8.º Remanente de tesoreria para gastos generales ….....135.219,00.-€
Total Expte. Modificación n.º 006/2025..... 135.219,00.-€

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Almudévar, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Sofía Avellanas Montori.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

5402

ANUNCIO

APROBACION DEFINITIVA.- En cumplimiento de lo previsto en el Artículos. 169 y 177 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 007/2025 modalidad de crédito extraordinario correspondiente al ejercicio 2025, que queda aprobado definitivamente y que resumido por capítulos a continuación se publica:

MODIFICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO DE PRESUPUESTO DE GASTOS:
Capítulo 6.º Inversiones Reales.....43.300,00.-€
Total Expte. Modificación n.º 007/2025 .....43.300,00-€

RECURSOS DE FINANCIACION: Remanente de Tesorería para gastos generales:
Capítulo 8.º Remanente de tesoreria para gastos generales .....43.300,00.-€
Total Expte. Modificación n.º 007/2025.....43.300,00.-€

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Almudévar, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Sofia Avellanas Montori.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

5403

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 13 de junio de 2025, la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Ayerbe consistente en la creación de dos puestos de trabajo de personal laboral en la categoría de administrativo y posterior amortización de dos puestos de auxiliar administrativo existentes, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https: //ayerbe.sedipualba.es//].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Ayerbe, 24 de noviembre de 2025. El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

5404

ANUNCIO

D. José Ignacio Bergua Aran, actuando como presidente de la Comunidad de Regantes, convoca a todos los miembros de la COMUNIDAD DE REGANTES JUNTA DE LA ESTANCA DE BAILO, a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el próximo 20 de diciembre, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Bailo, con el siguiente orden de día:

PRIMERO.- Dar cuenta del requerimiento realizado por la Confederación Hidrografica del Ebro, relativo a la modificación de los estatutos de la Comunidad de Regantes, y posterior votación.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la asamblea, del estado del requerimiento realizado por el Instituto Aragones del Agua.

TERCERO.- Renovación de una parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

Bailo, 21 de noviembre de 2025. El Presidente, José Ignacio Bergua Arán.

CSVJ153Q91379K5ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBUÉS

5405

ANUNCIO

El expediente 08/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Barbués para el ejercicio 2025 queda aprobado definitivamente, en la modalidad de suplemento de crédito, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
6	INVERSIONES REALES	17.808,77
	Total Aumentos	**17.808,77**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.808,77
	Total Aumentos	**17.808,77**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barbués, 24 de noviembre de 2025. El Teniente-Alcalde, José Ignacio Bailo Ortas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

5406

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2025, se acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial de Cerler:

"Expediente 1658120W.- Aprobación definitiva Modificación nº2 del Plan Parcial de Cerler.

A la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 26 de septiembre de 2025 en relación al Expediente 1462604W , se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los siguientes ANTECEDENTES:

1) La **Revisión del Plan Parcial de Cerler** fue aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2005.

En el citado acuerdo se sometía el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 a la incorporación al Plan, de un Convenio entre el Ayto de Benasque y la promotora Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. , que garantizara la ejecución del nuevo vial de acceso carretero de montaña a la urbanización

2) Por RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual Número 1 del texto refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler, término municipal de Benasque, solicitada por Fomento y Desarrollo de Benasque S.A. y tramitada por el Ayuntamiento de Benasque. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/06336). (BOA 25 enero 2019)

3) El Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2017, acordó Aprobar el "**Convenio de Colaboración, planeamiento y gestión urbanística para el ámbito del Plan Parcial de Cerler entre el Ayuntamiento de Benasque y Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A."**

Se publicó la aprobación definitva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, n.º 116, de fecha 21 de junio de 2017.

Este Convenio se formalizó entre las partes el 3 de julio de 2017.

CONSIDERANDO el expedediente tramitado:

1) Por FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. se presentó: "Modificación Puntual del Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler – Marzo 2019" redactada por Julio Clúa, arquitecto, Juan Antonio Ros, ingeniero al servicio de ICCP y Javier Fanlo, abogado.

Esta modificación de Plan Parical contiene, de forma resumida:
- Eliminación de un nuevo acceso por la pista de Cabo Lugá.
- Intervención en la travesía o Paseo de la Estación

CSV3168Q91279K5ANBOP

- Actuaciones sobre el viario y aparcamientos
- Incorporación de las vías pecuarias del ámbito
- Modificación de la solución de captación y y red de distribución del abastecimiento
- Modificación de la previsión de depuración y la red de saneamiento
- Previsión de red de Gas
- Reducción de las parcelas netas edificables y de la edificabilidad y densidad de la UE n.º 2 por un mejor diseño de los viarios.
- Modificación de las Normas Generales y de las Ordenanzas.
- Actualización de la evaluación económica
- Modificación del programa de actuación y plan de etapas.

2) Fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía n.º 2019-203, de 17 de abril de 2019.

3) Se sometió a información pública durante el plazo de un mes, por anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca, de fecha 22 de abril de 2019, n.º 75, y se presentó en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

- Club Tenis Cerler, registro de entrada n.º 2019-E-RC-537, de fecha 17 mayo 2019.
En la citada alegación se solicita se reduzca la edificabilidad de la parcela deportiva privada para reducir su valor catastra.

4) Vistos los informes sectoriales emitidos:
- Instituto Aragonés del agua: Informe suscrito el 29 de julio de 2019 e informe favorable suscrito el 22 de marzo de 2023.
- Instituto Aragonés de Gestión ambiental: Informe de fecha 23 de octubre de 2022
- Subdirección provincial de Carreteras: Informe 24 abril 2020 e Informe favorable de 10 de julio de 2020.
- Servicio Provincial del Departamento Medio Ambiente- Vías Pecuarias: Informe 5 Noviembre 2020 e informe favorable de 17 de agosto de 2023.
- Acuerdo de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca adoptado en sesión celebrada el 30 de enero de 2024.
- “ANÁLISIS DE RIESGOS E INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL DE CERLER”, EN EL MUNICIPIO DE BENASQUE (HUESCA) de la Dirección General de Interior y Emergencias.
- Los informes emitidos por la CHE en este expediente que son los siguientes:
- Informe emitido en Expediente 2019 - CHOU-142, informe de 1 de abril de 2020, que concluye:
“A. En lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes, INFORMAR FAVORABLEMENTE las modificaciones propuestas, con excepción de las modificaciones relativas al abastecimiento, incluidas en “Modificación Puntual Nº 1 del Texto Refundido de la Revisión de la Plan Parcial de Cerler”, de fecha marzo de 2019, en el término municipal de BENASQUE (HUESCA), de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.
No obstante, este informe favorable lo es a priori y no supone la autorización de las actuaciones ubicadas en el dominio público hidráulico o en su zona de policía (100 m de anchura a ambos lados del cauce), por lo que en el futuro deberá solicitarse nuevamente a este Organismo de cuenca autorización acerca de los Proyectos que desarrollen el Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial”
- Informe emitido en Expediente : 2018-P-1423 (1977-A-212012-P-1294, 2018-P-1423) CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS PÚBLICAS A DERIVAR DE TRES MANANTIALES, DENOMINADOS CORONETES SUPERIOR E INFERIOR, EN EL POLÍGONO 6, PARCELA 130 Y COMPAÑÍES, EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 282, UBICADOS EN LA CUENCA DEL BARRANCO REMÁSCARO, LOS DOS PRIMEROS Y DEL BARRANCO DEL AMPRIU, EL TERCERO, EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ÉSERA, FUERA DE ZONA DE POLICÍA DE CAUCES, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BENASQUE (HUESCA), CON DESTINO A ABASTECIMIENTO – CONSUMO HUMANO,

SOLICITADA POR FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. Y AYUNTAMIENTO DE BENASQUE.
Así como los informes de la CHE que se han emitido en los expedientes de la Modificación n.º 1 y Modificación n.º 2 del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Cerler:
- Informe emitido en expediente n.º 2020-OU-15 (SOLICITUD INFORME MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL UE1 Y UE2 CERLER: DÉPOSITO DE AGUA Y MEJORA DE ABASTECIMIENTO)
- Informe emitido en expediente 2020-OU-23 (SOLICITUD DE INFORME "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PLAN PARCIAL DE LAS UE1 Y UE2 DE CERLER")
- INFORME A LA NOTA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL DE CERLER (HUESCA). (4 de abril de 2025)

5) EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA, en sesión celebrada el **24 de abril de 2024** (BENASQUE. Informe sobre la Modificación nº2 del Plan Parcial de Cerler (Benasque). Expte. 2023/0236) adoptó acuerdo de "*Suspender la emisión de informe en tanto no se atiendan las cuestiones recogidas en el Fundamento de derecho IV) del presente acuerdo"*

6) Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de diciembre de 2024 se ha decidio no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación puntual número 1 del Texto Refundido de la revisión del Plan Parcial de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A., y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente INAGA 500201/71A/2024/08331), siendo publicada en el Boletín Oficial de Aragón, nº 11, de fecha 17/01/2025:
"*Primero.- No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Nº 1 del Texto Refundido del Plan Parcial de Cerler por los siguientes motivos:*
- La reducida magnitud de las modificaciones incorporadas al Texto Refundido del Plan Parcial.
- La reducción en los movimientos de tierras y en el impacto ambiental derivado de la eliminación de la nueva capación y del vial proyectado inicialmente.
- La modificación se realiza en colindancia con viario y entramado urbano y es compatible con los objetivos de conservación de los planes de gestión del quebrantahuesos y urogallo.
Segundo.- La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

1.- De forma previa a los desarrollos que se puedan llevar a cabo se deberá dar curso a las posibles autorizaciones relativas al dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación vigente, debiendo tener en cuenta que los suelos con dicha titularidad requieren de una categoría de suelo que les preserve de la alteración urbanística si bien cuentan con mecanismos para su modificación conforme a lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

2.- Se incluirán en los proyectos de urbanización un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente por su ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevar a cabo a la situación actual de nidificación de la especie.

3.- Cualquier futuro desarrollo deberá estar precedido de un estudio de detalle sobre los riesgos ambientales, que otorguen al suelo usos compatibles con los mismos o en su caso valorar la clasificación que sería propia para los suelos afectados por riesgos para las personas de acuerdo con el artículo 16 del TRLUA.

4. - El desarrollo previsto se realizará de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.

5. - En las zonas que se prevén configurar como zonas verdes se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.

6. - Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrollen el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

7.- En relación con el paisaje y de acuerdo con el PORN del Parque de Posets – Maladeta, se deberán adecuar unos perímetros de protección paisajística con el criterio de intervisibilidad de todos aquellos hitos y elementos naturales y paisajísticos singulares. Se procurará una adecuada integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón

8.- Se favorecerá una economía circular con el uso eficiente de los recursos y reducción máxima de los residuos. 9.- Las actuaciones que se puedan desarrollar derivadas de la modificación y que puedan estar sometidas a una evaluación de impacto ambiental o informe de zonas ambientemente sensibles deberán realizar la tramitación correspondiente conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón"

7) Por FOMENTO Y DESARROLLO DEL VALLE DE BENASQUE, S.A. se aportó con registro de entrada nº 1138, de fecha 15/05/2025, el documento de CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES INFORME DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA DE 24 DE ABRIL así como el **TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE CERLER, mayo 2025.**

8) EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA, en sesión celebrada el 2 de julio de 2025, en el expediente BENASQUE. Modificación nº2 del Plan Parcial de Cerler. Nueva documentación (Expte. 2023/0236) acordó:
"*PRIMERO.- Emitir informe favorable a la modificación nº2 del Plan Parcial de Cerler, a excepción de lo relativo a la regulación de las Condiciones Especiales de las Zonas Verdes Públicas ("F bis. Zona Verde Pública, Apartado F.3") debiendo atenderse a las cuestiones indicadas en los apartados g), h), i), j), k) y l) del Fundamento de derecho III) del presente acuerdo con carácter previo a su aprobación definitiva municipal.*
SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la redacción propuesta en la regulación de las

Condiciones Especiales de las Zonas Verdes Públicas ("F bis. Zona Verde Pública, Apartado F.3") por los motivos indicados en el apartado g) del Fundamento de derecho III) del presente acuerdo"

Considerando que en el documento de TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE CERLER, mayo 2025, que se somete a la aprobación definitiva esta cuestión se contiene en el apartado III.14.2 Plan de Etapas. A. FASES:
"En definitiva, se proponen algunas fases sucesivas de urbanización, con el fin de afianzar la viabilidad del desarrollo y para que el crecimiento sea más natural y pueda haber una progresiva consolidación de actividades asociadas como el comercio, los servicios, o la propia Estación" Estableciendose una previsión temporal de ejecución de las diversas fases de urbanización:
Fase 0: Depósito – Captación: Año 01
Fase 1: Urbanización: Año 02-03
Fase 2: Urbanización: Año 08-09
Fase 3: Urbanización: Año 15-16

Considerando que la Revisión del Plan Parcial de Cerler, que fue aprobada en el año 2005, procedía a la delimitación de dos unidades de ejecución, diferenciando la Unidad de Ejecución nº 1, clasificada como suelo urbano consolidado y la Unidad de Ejecución nº 2, clasificada como suelo urbano no consolidado. En consonancia se presentaron dos Proyectos de Urbanización, uno de la UE 1 y otro de la UE2.

En cambio, en el actual documento, se modifican las fases y ya no se equiparan a las unidades de ejecución ni a la clasificación de suelo.
Así en la Fase 1 se establece que se va a invertir 6.419.098,95 €, de los cuales sólo 2.139.699,65 € corresponden a obras de la UE1, cuando la finalización de esta Unidad de Ejecución, clasificada como suelo urbano consolidado, debería ser prioritaria.

Y dentro de la Unidad de Ejecución nº 1 se debe hacer mención especial a los terrenos que integran la zona superior, la zona de vivienda unifamiliar, y a mayor abundamiento, las parcelas que corresponden a los vecinos de Cerler que en el origen de la estación de esquí vendieron y permutaron terrenos: Las parcelas que Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. entrega a estas personas en pago de los terrenos son las parcelas DVA 1 a DVA 17.

Por tanto, se considera que la viabilidad del desarrollo y que el crecimiento sea más natural debe conllevar la urbanización prioritaria de estas parcelas, que están clasificadas como suelo urbano consolidado.

Considerando que está incorporada en la documentación la ficha de la NOTEPA incluida como Anexo.

Considerando que la Ordenanza F. ZONA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (PUBLICO Y PRIVADO), se aplica tanto a la parcela de equipamiento deportivo público como a la parcela de equipamiento deportivo privada, y que la edificabilidad máxima que se contempla no tiene por que ser consumida en su totalidad, por lo que la reducción de edificabilidad neta para una minusvaloración de los impuestos no se considera una justificación suficiente.

Considerando el art. 85, así como el art. 60 y su remisión al art. 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón:

"*5. El Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de las actuaciones obrantes en el expediente, podrá aprobar definitivamente el plan con las modificaciones que procedieren, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones formuladas. Cuando el plan haya sido sometido a evaluación ambiental, el Ayuntamiento Pleno integrará en el*

mismo los aspectos ambientales al aprobarlo definitivamente conforme a lo establecido en legislación autonómica de evaluación ambiental.

6. La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva estará condicionada a la remisión, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de las normas urbanísticas y ordenanzas en el Boletín correspondiente, de un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento"

Por todo lo anterior el Pleno, de acuerdo al art. 22.c) de la Ley de Bases del Régimen Local, acuerda por MAYORIA ABSOLUTA (7 votos a favor y 4 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Club Tenis Cerler, con registro de entrada n.º 2019-E-RC-537, de fecha 17 mayo 2019, considerando la reducción de la edificabilidad de la ordenanza F no está justificada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la **Modificación Puntual nº 2 del Texto Refundido del Plan Parcial de Cerler**, de acuerdo al documento TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE CERLER, mayo 2025, redactado por Julio Clúa, arquitecto, Juan Antonio Ros, ingeniero al servicio de ICCP y Javier Fanlo, abogado, de acuerdo con lo establecido en todos los informes sectoriales emitidos y con las siguientes prescripciones:

- La Fase 1 del Plan de Etapas de Urbanización del Plan Parcial deberá incorporar, además de las superficies contempladas en el texto refundido, al menos, las parcelas DVA-1 a DVA-17 de la Ordenanza de vivienda unifamiliar de la Unidad de Ejecución nº 1.
Todo ello sin perjuicio de que, a criterio del promotor de la Modificación se decida incorporar en el momento de su ejecución material también las parcelas restantes incluidas en la UE1 que inicialmente quedaban asignadas a fases posteriores".
Se considera que la incorporación de esta prescripción no es una modificación sustancial y que no afecta en forma alguna a lo informado por los órganismos sectoriales o por el Consejo Provincial de Urbanismo, puesto que supone una leve modificación de las fases de ejecución, que incorpora a la Fase 1 más terrenos calificiados como suelo urbano consolidado.
- En virtud del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2025:

  - No se aprueba el apartado F.3 del nuevo artículo F BIS. ZONA VERDE PÚBLICA.
  - En la Norma General 19 se incorpora la exigencia de que se realice un estudio de impacto paisajístico, quedando su redacción:

***"**NORMA GENERAL 19. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE:*

Los depósitos de combustible estarán preferentemente enterrados, con espacio superior ajardinado, salvo que por las condiciones de la propia actuación, con el criterio favorable de los servicios técnicos municipales, sea aconsejable su colocación en superficie, totalmente aéreos o semienterrados, en cuyo caso se adoptarán las medidas correctoras necesarias para minimizar su afección visual al entorno.
A tal efecto, en caso de ser necesaria su ubicación sobre rasante, se deberá realizar un estudio de impacto paisajístico que permita valorar la adecuación de los mismos y la suficiencia."

  - En el apartado 1.4 de la memoria justificativa se debe contemplar la ejecución de dos depósitos y no de uno.

TERCERO. Remitir, con carácter previo a la publicación, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la

aprobación definitiva, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial de Huesca del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de las modificaciones de la normativa urbanística del Plan Parcial. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// https://benasque.sedipualba.es].

QUINTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños Municipios aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.»

Lo que se hace publico en cumplimiento del acuerdo del Pleno adoptado el 1 de octubre de 2025, y a los efectos del art. 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Benasque, 13 de noviembre de 2025. El Alcalde, Manuel Mora Bernat.

CSV3168Q91279K5ANBOP

TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN PARCIAL DE CERLER. MAYO 2025

III.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación, sin afectar a la funcionalidad del ámbito ni sustancialmente a los criterios de ordenación preexistentes, pretende posibilitar una más adecuada correlación en la ejecución material y temporal de la urbanización mediante el reestudio de aquellas iniciales cargas urbanísticas de la urbanización que tras su oportuno análisis técnico han quedado identificadas y justificadas como ineficientes, improcedentes, sin verdadera utilidad práctica o, simplemente, susceptibles de mejora desde el punto de vista de la lógica técnica y de su futuro mantenimiento o precisen ser armonizadas con las actuaciones de otras Administraciones.

Se cifra, en consecuencia, en los siguientes aspectos:

III.1 VIALES Y APARCAMIENTOS.

III.1.1 Eliminación de un nuevo acceso por la pista de Cabo Llugá.

La Memoria de Ordenación (sic) del Texto Refundido del Plan Parcial de 2005 preveía completar y mejorar el esquema viario del ámbito mediante la nueva vía de acceso que se había proyectado en suelos ajenos al Plan Parcial, por la actual pista del «Cabo Llugá», grafiada esquemáticamente en los planos a modo indicativo[1], ampliándose el actual vial que enlaza con el mismo dentro de la urbanización, de seis metros a nueve con sesenta y siete metros, para igualar la sección viaria a la de la nueva carretera que serviría de acceso alternativo a Cerler.

La mencionada previsión no contaba con el respaldo de un análisis técnico de movilidad riguroso que confirmara su efecto benéfico proyectivamente ni, con un análisis de su impacto ambiental que permitiera su valoración también desde dicha perspectiva.

En cierta medida resultaba lógico puesto que, por un lado, todavía no resultaba de aplicación la legislación ambiental del modo que ahora ocurre y, por otro, dicha determinación fue incluida al final de la tramitación de la revisión impuesta a modo de prescripción imperativa que dejaba sin resolver cuestiones vitales para una evaluación rigurosa de su viabilidad funcional y económica cual resultaba ser su concreto trazado y el modo en que había de financiarse su ejecución cuya concreción se demoraba a un posterior convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Benasque.

Mediante análisis técnicos posteriores, FDVB pudo estudiar en detalle la potencial mejora de movilidad que se le atribuía a un futuro nuevo acceso, deduciendo que además de presentar dificultades de vialidad invernal por la orientación y las pendientes que su punto de partida y llegada conllevaban, se podía afirmar que actualmente no estaba justificado que fuera a contribuir a conseguir mayor capacidad o fluidez en el tránsito, poniendo, así mismo, en cuestión la desproporción entre el coste que dicha obra supondría y la escasa funcionalidad que se le preveía. Además, desde el punto de vista ambiental resultaba claro que la opción 'cero' (no construir la pista Cabo Llugá) era más apropiada y proporcionada que cualquier alternativa de construcción de la misma.

En cumplimiento de lo acordado al respecto en el Convenio de Colaboración, Planeamiento y Gestión de 2017 al que ya se hizo referencia, se ha analizado por la

[1] En el presente documento dichos planos indicativos han pasado a ser ahora Planos de Información y en los numerados como P.I-01 a 11 se puede apreciar el mismo.

CSV3168Q91279K5ANBOP

empresa especializada en movilidad, DOYMO S.L.[2], la necesidad y funcionalidad del nuevo acceso planteado inicialmente por la actual pista de Cabo Llugá. El estudio de movilidad no se ha reducido a un nuevo acceso por Cabo Llugá, sino que es un estudio global de movilidad de Cerler, centrado en las situaciones más complejas, que coinciden todas con la combinación entre uso masivo de la Estación y retos de vialidad invernal.

Dicho análisis de movilidad arroja entre otros los siguientes resultados y conclusiones:

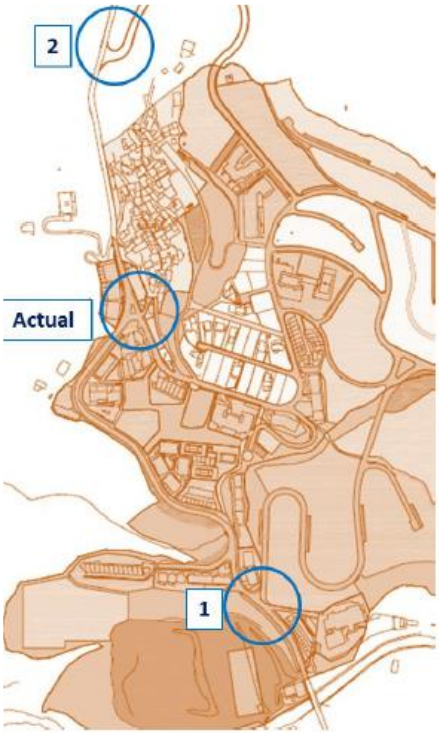

"La conexión 2 [el nuevo acceso por la pista de Cabo Llugá]*, determinada como condición para poder ejecutar la UE-2, no fue justificada al establecerse en el planeamiento. Está situada en el otro extremo del crecimiento, y se consideró que podría proporcionar una nueva entrada-salida a Cerler para ir a esquiar en hora punta. Supone un incremento de los itinerarios de entrada y salida al centro del núcleo urbano de más de 800 metros.*

Este itinerario (conexión 2), según los modelos de simulación que veremos más adelante no es utilizado por apenas ningún vehículo, incluso en las horas punta, si funcionan el acceso actual (Paseo de Ardonés) y la futura conexión de la UE-2 (Conexión 1).

El modelo optimiza los itinerarios y tiempos entre los orígenes y los destinos y como es normal, siempre que se garantice la capacidad de las calles actuales y propuestas (conexión 1) el itinerario 2 no es útil en ningún momento, ni para los residentes actuales de Cerler ni para los nuevos crecimientos urbanos.

Habilitar ese itinerario 2, solo serviría para:

a. Incrementar los posibles km recorridos en el interior de la localidad.

b. Incrementar el tráfico de paso por el interior de las calles pacificadas actuales.

c. Incrementar las emisiones contaminantes y el consumo de combustible dado que se incrementan los km recorridos.

d. Incrementar el ruido percibido.

e. Imposibilitar un desarrollo urbano moderno, basado en las nuevas tecnologías de gestión inteligente de la movilidad y un conjunto de mejoras adicionales a las planteadas en el planeamiento y que permiten fomentar la movilidad sostenible.

No tener en cuenta ese itinerario 2 (Llugá), permite utilizar los recursos que habría que destinar a su construcción a realizar actuaciones más funcionales y que tengan en cuenta a los modos de transporte más sostenibles." [sic.]

El estudio de movilidad analiza los escenarios actuales y sobre todo futuros, asociados al crecimiento, y simula con fidelidad las situaciones de proyecto más exigentes, que coinciden con las puntas de entrada y salida a la Estación, sobre todo cuando las

[2] Se adjunta como Anexo I del presente documento dicho estudio de movilidad denominado: *Estudio de movilidad de la localidad de Cerler, unidades de ejecución 1 y 2. Municipio de Benasque*

condiciones climáticas son malas. El estudio de movilidad hace recomendaciones de tipo global no sólo para facilitar el trabajo de diseño viario del proyecto de urbanización sino para la gestión integral de la movilidad. El estudio se basa en datos reales medidos in situ y en numerosos datos estadísticos reales, así como técnicas de proyección futura de reconocida solvencia.

Las situaciones pésimas confirmadas por el estudio son más o menos intuitivas. En sentido subida se trata de las mañanas de sábados y domingos de esquí, durante las puntas de mayor afluencia, la capacidad de la carretera se resiente bastante. Apreciable mejora se conseguirá si se evita con gestión la retención a la entrada del aparcamiento El Molino (de la Estación), y se regulan las intersecciones en Cerler y la geometría de la travesía. En estos casos se comprueba que el acceso LLugá no tiene función alguna.

En sentido bajada especialmente difícil es la salida de los sábados tarde, ya que está comprobado con datos reales que las salidas de esquiar de los domingos son más escalonadas. El problema en estos casos es más estructural de la carretera Cerler-Benasque y el nivel de servicio no mejora si en vez de dos conexiones principales de Cerler (actual + [1]) con esta carretera hubiese tres (añadiendo Llugá [2] en el croquis anterior).

El estudio de movilidad promovido por FDVB ha sido analizado por equipos técnicos al servicio del Ayuntamiento, que han solicitado simulaciones adicionales y como resultado general se concluye que en esencia sus determinaciones son válidas. En este sentido, centrándose en lo relativo a un potencial acceso nuevo por Cabo Llugá, el análisis municipal indica:

> *"En la simulación de la hora punta de mañana de sábado, el uso del vial norte [Cabo Llugá] resulta insignificante ya que el flujo mayoritario es de entrada a pistas".*
>
> *"En la simulación de salida del domingo por la tarde sin el vial norte, el sistema presenta un nivel de servicio bajo (E), pero sin llegar a colapsar".*
>
> *''En la simulación de salida del domingo por la tarde con el vial norte, IDOM ha realizado una nueva asignación del modelo para validar los resultados del informe, obteniendo que por el nuevo vial circularían un 10% del total de vehículos que salen hacia Benasque y un 17% de los generados por los nuevos desarrollos, con un nivel de servicio pésimo (F). En este caso la carretera mantendría también un nivel de servicio bajo (E)''.*
>
> *''Sería necesario que resolver la intersección entre el vial norte y la carretera A-2617 garantizando condiciones de seguridad, lo que probablemente incrementaría el número de usuarios de dicho vial y mejoraría tanto su nivel de servicio, como el de la propia carretera en el tramo más saturado''.*
>
> *''Hay que valorar si estos porcentajes justifican la construcción del nuevo vial, pero cabe destacar que el flujo por este ramal empieza a ser significativo''.*

En consecuencia, a pesar de que dicho nuevo acceso se planteó en origen con la intención de facilitar un acceso alternativo desde el interior de Cerler (UE-1) a las pistas de esquí cuando el Paseo de Ardonés se queda con un solo carril por las nevadas y los aparcamientos en la calle, se ha podido constatar en el detallado estudio de movilidad que no contribuye a conseguir mayor capacidad o fluidez en el tránsito. Sin embargo,

se identifican acciones con mucha más influencia positiva en el funcionamiento viario, y que resuelven el problema original que se quería solucionar con Cabo Llugá, como son:

- Medidas para garantizar que el Paseo Ardonés mantenga doble sentido incluso en caso de nevadas. Esto por sí solo es la alternativa a la motivación original principal del Llugá.
- Diseño, mejora y gestión inteligente y adaptativa de las intersecciones de la travesía.
- Construcción de un segundo acceso (previsto en el PP) de Cerler a la travesía, desde la parte baja de la UE-2, garantizando unas calles capaces que articulen un circuito interno dentro de las UE-1 y 2 que permita usar fluida e indistintamente las conexiones de Paseo Ardonés o la nueva de la UE-2.
- Supresión de los aparcamientos en batería en la travesía, evitando el colapso que su uso generaría en horas punta.
- Mejorar (incrementar) notablemente la sección de las calles de la UE-2 para facilitar la vialidad peatonal y rodada incluso en caso de nevadas.

A la vista de las conclusiones y justificaciones alcanzadas se propone en la presente modificación puntual la eliminación de la previsión del vial Cabo Llugá y en su lugar adoptar medidas alternativas y más eficaces como las indicadas anteriormente, entre ellas la ampliación de algunos viales de la urbanización con el que se preveía debía conectar y, por ende, la vinculación del desarrollo de la UE-2 a la misma, tal como aconseja DOYMO en su conclusión c):

"Considerando criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, se desaconseja la construcción del acceso por LLugá por su ineficiencia, mientras que habría intervenciones con mucho mejores resultados sobre la movilidad, como estudiar bien ciertas secciones de futuras calles, gestionar correctamente y de modo inteligente, automático y eficaz las nuevas intersecciones y optimizar la distribución de aparcamientos." [sic.]

Dado que el vial Llugá impactaría negativamente (aunque de modo compatible) sobre el medio natural del entorno de Cerler, se recomienda su no ejecución en la medida que resulta acreditado el nulo efecto positivo en cuanto a la movilidad que su ejecución supondría.

III.1.2 Intervención prevista en la travesía

La Memoria de Ordenación del Texto Refundido Plan Parcial de Cerler de 2005 preveía, dentro del apartado VIALES Y APARCAMIENTOS, la existencia de bandas de aparcamiento en la travesía de acceso a las pistas de esquí como sustitución del inicial aparcamiento previsto en el barranco d'Alto junto al vial de acceso a la zona esquiable. Para llevar esto a efecto, se planteaba una intervención que implicaba la modificación de su eje y, por ende, la afectación de su trazado.

En la actualidad, sin haberse ejecutado materialmente dicha intervención, se constataban de por sí problemas de tránsito en la travesía en las horas punta de entrada y salida a la pista de esquí, con lo que se estimaba que la presencia de eventuales vehículos a ambos lados de la calzada tratando de incorporarse a la vía o de aparcar simultáneamente al tránsito rodado de los que circulen por la calzada agravaría aún más dicha situación, causando mayores disfunciones a la capacidad de la vía y problemas de seguridad vial a los usuarios.

CSV3168Q91279K5ANBOP

Dichos temores advertidos de manera empírica han sido refrendados por el Estudio de Movilidad de DOYMO S.L. que en su fase de diagnóstico indica:

> *"**Carretera A-2617**:*
>
> *La carretera a su paso por Cerler, forma parte de la red de calles que conecta esta localidad con la estación de esquí o con Benasque. Dado que es una travesía urbana, tiene que tener un tratamiento como tal, por lo tanto es un vial importante para garantizar también la movilidad peatonal y del transporte público. Los problemas detectados son los siguientes:*
>
> *Invasión de vehículos aparcados sobre las aceras.*
>
> *Rotura de bordillos por las máquinas quitanieves.*
>
> *Falta de continuidad de los itinerarios peatonales.*
>
> *Ordenación de las intersecciones*
>
> Concluyendo el mismo al respecto que:
>
> *"f) Es importante que en la travesía A-2617 no haya aparcamientos con fuerte influencia negativa en la movilidad como sería el caso de múltiples aparcamientos en batería recayentes en la calzada de circulación. La travesía debería contar igualmente con aceras normalizadas.*

Por ello se postula ahora como conveniente reformular la mencionada propuesta de intervención en la travesía de manera que sin modificar en general su eje se concentre en actuar sobre las bandas laterales de la misma respetando la calzada, favoreciendo la continuidad de los tránsitos peatonales mediante la ejecución de la acera del lado Este (lado de las UE-1 y2) y habilitando, en los zonas con capacidad geométrica para ello conforme al trazado existente, puntuales espacios de aparcamiento en el lado contrario para dar servicio preferente a los suelos aledaños. Con lo que se conseguirá una considerable mejora de la seguridad vial y de la transitabilidad. Todo lo cual ha quedado reflejado en el correspondiente plano de ordenación.

III.1.3 Resto de actuaciones sobre el viario y aparcamientos

La Memoria de Ordenación del Texto Refundido del Plan Parcial de 2005 destacaba entre sus logros que en las soluciones previstas para accesos, viales y aparcamientos se hubiera valorado expresamente la adaptación de los trazados a los perfiles naturales del terreno, de ahí su modificación respecto el plan origen, especialmente en el ámbito de la U.E. 2.

Postulaba, en suma, que los aparcamientos estuvieran repartidos a lo largo de los viales rodados y además en unidades agrupadas próximas a las zonas de equipamiento, situándolos donde la topografía del terreno permitiera una mayor amplitud de la plataforma vial, sin producir roturas del terreno ni afecciones a la forestación, muy localizada ésta en los límites de las fincas actuales, cuya permanencia al igual que la de los caminos naturales había sido expresamente respetada.

Cierto es que el documento objeto de modificación no contabilizó la previsión de reserva de plazas de aparcamiento en espacio público, pero ello no es óbice para que ahora

podamos justificar la suficiencia de la estimación de dicha reserva tras los ajustes de ordenación que a continuación se especifican.

En efecto, no obstante dicha buena intención del planificador, en el mencionado estudio de movilidad realizado por DOYMO S.L. se recomendaban una serie de actuaciones puntuales de mejora en relación con los viarios propuestos en 2005. Siguiendo dicha pauta, la presente Modificación, realiza los siguientes cambios al respecto, que han quedado oportunamente reflejados en los correspondientes planos de ordenación:

a) La unificación de la calificación de los aparcamientos como viario, sin diferenciar, como hasta ahora, calificaciones de viario y de aparcamiento, lo que dota de mayor flexibilidad al proyecto de urbanización y a la obra. Esto genera un aumento de la superficie del uso viario (que incorpora los ensanchamientos del mismo previstos como aparcamientos) y una disminución, meramente nominal, del uso aparcamiento público que queda únicamente para la zona de la explanada existente junto al acceso a las pistas de esquí.

b) La ampliación en el ámbito de la UE-2 de la sección de determinados viales que contribuyen a racionalizar el tránsito interior de la urbanización, en detrimento de las futuras parcelas de resultado de uso residencial colectivo y comercial hotelero adjudicables a FDVB tras el proceso reparcelatorio que ven disminuidas su superficie.

c) La regularización de la sección de la red básica (Paseo Ardonés) de modo que quede garantizado un efectivo doble sentido de la misma si se gestiona bien su uso práctico y, por ende, su funcionalidad.

d) De acuerdo con lo previsto en el art. 54.4 del TRLUAr14, la previsión de destinar estratégicamente parte de la reserva de terrenos para equipamientos a incrementar las reservas para el sistema local de aparcamiento, lo que permite, además, liberar espacio destinado en dicho uso en el Paseo Ardonés y el cambio de calificación a zona libre del aparcamiento ubicado en la UE-2 sobre el barranco que se proponía inicialmente entubar y que resultaba disruptivo con la zona verde planteada sobre el resto del mismo.

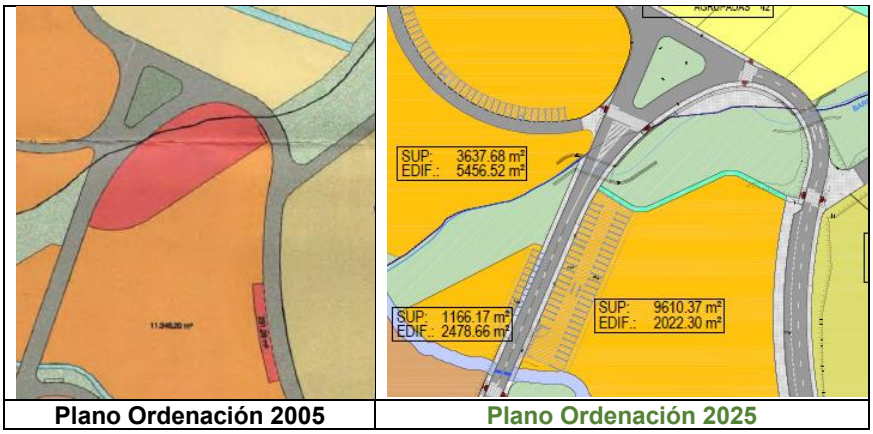

Plano Ordenación 2005	Plano Ordenación 2025

e) El diseño de dos nuevos pequeños viarios peatonales no propuestos inicialmente, que facilitan los tránsitos desde las nuevas zonas de aparcamiento marcados en alguna de las zonas de equipamiento, reconociendo la mejor adaptabilidad a la orografía existente del itinerario intuido con lo que se reduce el impacto ambiental y paisajístico en su ejecución. En concreto, los siguientes:

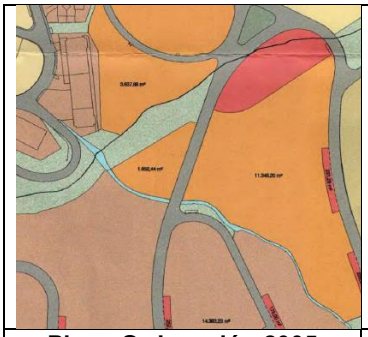	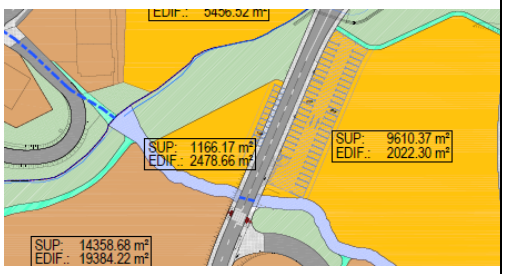
Plano Ordenación 2005	**Plano Ordenación 2025**

f) La determinación de las nuevas alineaciones y rasantes que los cambios anteriores precisan.

g) La eliminación de los muros planteados para contención de los aparcamientos frente a las parcelas, planteando, a cambio, dejar los terraplenes naturales, y previendo en la obra partidas para regenerarlos ambientalmente (vegetarlos con grama natural de la zona).

Todo lo anterior permite establecer el siguiente cálculo de plazas de aparcamiento en espacio público:

- En calles de las UE1+UE-2 = 567 plazas públicas.
- En el Aparcamiento El Molino (de la UE-1) = 940 plazas como mínimo (técnicamente se estima que puede organizarse para que haya 1.037, aunque se usa el parámetro 940 para tener un margen conservador de organización del aparcamiento). Hay que tener en cuenta que la llegada proyectada del nuevo remonte entre Benasque y Cerler, no resta superficie al actual espacio calificado en el Plan Parcial como aparcamiento de la estación.
- En zonas de equipamiento de las UE1+UE-2 transformadas en aparcamiento libre = 120 plazas adicionales a las 567 anteriores. Esta transferencia se realiza considerando que tanto UE-1 como UE-2 son áreas con una preponderancia casi total de viviendas de segunda residencia.
- Aparte están las plazas del aparcamiento de El Ampriu, que son otras 900, pero este aparcamiento no forma parte de las UE-1 y UE-2 por lo que solamente se tiene en cuenta a efectos de actualizar los estudios de movilidad.

Con lo que entendemos queda plenamente justificada su suficiencia, sin olvidar que la incorporación de la telecabina reducirá significativamente el tránsito rodado de vehículos privados y, por ende, la necesidad real de aparcamientos, tal como queda justificado en los apartados *7.4. Efectos sobre la movilidad de vehículos privados* y *7. 5 Consecuencias en el dimensionamiento de los aparcamientos* obrante en la Actualización del estudio de movilidad de la localidad de Cerler, *Unidades de Ejecución 1 y 2*, de marzo de 2025 que se incorpora como nuevo Anexo del Texto Refundido.

III.2. VIAS PECUARIAS Y AFECCIONES AL DOMINIO PÚBLICO FORESTAL

El Texto Refundido del Plan Parcial de Cerler de 2005 no hacía mención a la existencia de vías pecuarias o M.U.P. afectados por la ordenación propuesta.

Sin duda ello se debió a que el mismo se aprobó en febrero de 2005 (BOPH nº 134 de 13 de julio de 2005). Es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, que lo hizo el 13 de diciembre de 2005.

Fue la mencionada Resolución de INAGA/500201/71/2018/06336 de 3 de enero de 2019 la que ha puso en evidencia tal eventual afección, indicando en su página 5 *in fine*:

"- Afección al dominio público pecuario. Las vías pecuarias Colada de Ardonés, Colada de L´Ampriu y Cordel de Liri a La Picada, discurren por el ámbito de la modificación sin que hayan sido identificadas y por tanto valorada su posible afección con las obras previstas, lo cual debe ser analizado de forma previa a cualquier intervención en el ámbito y previstos los trámites correspondientes de acuerdo con la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón.

- Afección al dominio público forestal: Los suelos situados al Sur del ámbito sobre el monte de utilidad pública Número 30 Valle de la Izquierda del río Ésera, y la captación Compañíes en el MUP número 27 Ampríu y Ardonés, para cuyas obras habrá de realizarse la correspondiente tramitación conforme a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón"

Prescribiendo al respecto en su página 6:

*"**1.** De forma previa a los desarrollos que se puedan llevar a cabo se deberá dar curso a las posibles afecciones al dominio público pecuario y forestal conforme a la legislación vigente, debiendo tener en cuenta que los suelos con dicha titularidad requieren de una categoría de suelo que les preserve de la alteración urbanística si bien cuentan con mecanismos para su modificación conforme a lo recogido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón."*

No obstante lo anterior, la Resolución de INAGA 500201/71A/2024/08331de 16 de diciembre de 2024, al basarse en el Proyecto Tramitable, ya sólo indica al respecto de dicha afección en su página 10 que:

"- En relación con el dominio público forestal, se identifica al Este el Monte de Utilidad Pública H-27 "Ompríu y Ardonés" y al Sur el Monte de Utilidad Pública H-30 "Valle de la Izquierda del río Ésera", sujetos a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Discurren por el ámbito de la modificación las vías pecuarias "Colada de Ardonés", "Colada de L´Ampriu" y "Cordel de Liri a La Picada", reguladas por la Ley 11/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón."

Prescribiendo al respecto en su página 12 de similar forma a como lo hizo en 2019:

"- Afección al dominio público pecuario. El trazado de las vías pecuarias "Colada de Ardonés", "Colada de L´Ampriu" y "Cordel de Liri a La Picada" discurren por el ámbito de la modificación por lo que se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el INAGA

el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Afección al dominio público forestal. Teniendo en cuenta que la modificación y la captación afectan al ámbito de los Montes de Utilidad Pública H-30 "Valle de la Izquierda del río Ésera" y H- 27 "Ampríu y Ardonés", respectivamente, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón."

Procede, en todo caso, dar contestación a la mencionada prescripción ambiental.

III.2.1 Vías pecuarias

Según la documentación accesible online del Gobierno de Aragón, el ámbito de actuación está aparentemente afectado por 3 vías pecuarias que el PP a modificar no mencionaba. Son las siguientes: Cordel de Liri a la Picada , Colada de Ardonés y Colada de L´Ampriú.

La ubicación de las mismas que figura en los archivos accesibles de INAGA no resultaba fiable porque han sido dibujadas en escalas muy altas.

Sólo sirve de indicación aproximada y debía ser cotejada/concretada en el Servicio Provincial de Huesca, razón por la que el pasado 4 de marzo se presentó Solicitud de confirmación propuesta del trazado de vías pecuarias en ámbito del plan parcial de Cerler al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Subdirección Medio Ambiente. Defensa de la Propiedad –vías pecuarias.

La ubicación gráfica aproximada que se muestra en la ortofoto es la siguiente: La lateral es el cordel de Liri; la inferior es la colada de L'Ampriú y la superior la colada de Ardonés.



En consecuencia, tras realizar un exhaustivo trabajo de campo y cotejarlo con la documentación actualizada obrante en la Unidad de Defensa de la Propiedad –vías pecuarias del Servicio Provincial de Huesca, hemos procedido a realizar una propuesta de concreción de dichos trazados sobre la base de la descripción existente en las Actas, Descripciones y Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Municipio de Benasque redactado en 1987 por la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes en Huesca.

El resultado de la misma ha sido que se ha podido justificar que las únicas vías pecuarias que afectan al ámbito son las del Cordel de Liri a la Picada y la Colada de L'Ampriú, quedando la Colada de Ardonés fuera del ámbito del Plan Parcial de Cerler.

Respecto de las vías pecuarias afectadas, se ha podido comprobar, igualmente, que **el Cordel de Liri a la Picada**, a su paso por el ámbito del Plan Parcial se corresponde en su trazado y descripción con la Carretera A-2617 a su paso por Cerler, titularidad de la DGA (vid foto de la izda. y el Plano de Información nº 15). Debiendo recordarse que conforme a lo indicado en el mencionado Proyecto de Clasificación de esta vía pecuaria de 1987: *"la anchura legal de la vía es de 37,5 metros en todo su recorrido salvo en aquellos tramos en los que circula entre paredes antiguas, cascos de población o*

accidentes topográficos donde su anchura será la existente actualmente en dichos puntos" [sic.], Razón por la que debe entenderse que ha quedado respetada por la ordenación del Plan Parcial vigente y mantiene su recorrido original inalterable.

Y en lo que respecta a la **Colada de L'Ampríu** ha de distinguirse entre la afección a la UE1 y la UE2.

A su paso por la UE1, la vía transcurre por viales de la zona ya edificada ejecutados en los años 60, es decir, muy anterior a las Actas, Descripciones y Croquis del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Municipio de Benasque redactado en 1987 por la Sección de Conservación del Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes en Huesca, por lo que debe considerarse como una realidad previa a la que la presente Modificación no afecta. (vid en foto izda. el arranque de la Vía pecuaria)

Y en lo atinente a su afección en la UE2, ha de ponerse de manifiesto, en primer lugar, que la vía se encuentra en dicho espacio inalterada, y perfectamente definido su recorrido y ubicación entre paredes de piedra (vid fotografías de la dcha. e inferior). Por consiguiente, siendo imposible legalmente desclasificarla en esta Modificación Puntual, la misma quedará zonificada como viario público, un corredor autónomo transitable, cuya urbanización se limitará a su limpieza y reconstrucción de las paredes de piedra que la delimitan manteniéndose su recorrido original inalterable así como su titularidad a favor de la Diputación General de Aragón. En consecuencia, y conforme habilita el art. 130.1 del TRLUAr, la superficie de dicha vía pecuaria incluida en la UE-2 (estimada inicialmente en unos 634,06 m^2, pero confirmada en 1620 m^2 tras el Informe Favorable de 17 de agosto de 2023 del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón) no computara a efectos de edificabilidad.

Como se ha indicado, el documento tramitable de 2019 consiguió el Informe Favorable del Servicio Provincial de Huesca e 17 de agosto de 2023, tras aportar un documento de prescripciones de su inicial informe desfavorable de 5 de noviembre de 2020. Dicho Informe:

- Reconoce el carácter urbanístico de los terrenos por los discurre el "Cordel de Liri a la Picada" desde la aprobación del Plan de Ordenación denominado "Plan Parcial Estación de Esquí de Cerler" por Decreto 3242/1966, de 29 de diciembre, o al menos desde 1980 dado el grado de consolidación, ya en esa fecha, de las edificaciones aledañas a la carretera A-2617. Considerando adecuado el trazado representado en el nuevo Plano O-12 recibido el 3 de agosto de 2023.

- En cuanto a las vías pecuarias "Colada de L'Ampriu" y "Colada de Ardonés", reconoce que se ha procedido al ajuste de los límites del ámbito urbanístico a la delimitación de las vías pecuarias efectuado por el propio Servicio Provincial, excluyendo del ámbito la parte de la Colada de L'Ampríu periférica al límite de la UE2.

Así pues, el mencionado ajuste de delimitación de las vías pecuarias ha supuesto; por un lado, la merma del ámbito del Plan Parcial en 1.918,77 m2 de superficie y por otro, la disminución de superficie de parcelas netas y equipamientos aledaños a la Colada de L'Ampríu que se ha visto incrementada en superficie, como dijimos, en relación con el documento de 2019. Dejando reflejo de todo ello tanto en los nuevos planos de ordenación ahora incorporados a este Texto Refundido, en especial en el Plano O-12 Vías Pecuarias y en el de Zonificación PO-02, como en los apartados III.8 EDIFICABILIDAD y III.9 MÓDULOS DE RESERVAS DOTACIONALES (m2) de la presente Memoria.

III.2.2 Dominio forestal

Por un lado, se menciona la afección de los suelos situados al Sur-Oeste del ámbito sobre el **Monte de Utilidad Pública Número 30 "Valle de la Izquierda del río Ésera"**, perteneciente al Ayuntamiento de Benasque. Ello se desprende del solapamiento del ámbito sobre la delimitación que del mismo consta en los archivos autonómicos con el siguiente alcance:



Al respecto, hay que decir, en primer lugar, que como ocurría con las vías pecuarias, esta delimitación se ha realizado a escala muy alta, lo que dificulta su adecuado ajuste a la realidad física o real del terreno. Ello se traduce en que cuando como es el caso la eventual afectación es tan residual, no resulta adecuado asumirla sin más, resultando conveniente realizar un trabajo de campo que verifique su corrección.

En nuestro supuesto, la supuesta zona de afección se incluiría, en todo caso, íntegramente en la Unidad de Ejecución nº 1 (Suelo Urbano Consolidado conforme al TR del Plan Parcial de 2005) y, más en concreto, se correspondería con espacios ordenados como Equipamiento, Aparcamiento Público y Zona Verde Pública cuya titularidad, el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente y ya inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña, atribuyó al Ayuntamiento de Benasque, resultando, además, que se hayan en buena medida ya trasformados.

Así mismo, en sintonía con lo anterior, el Catastro reconoce, igualmente, la condición de suelo urbano de dichos espacios. Con lo cual, habrá de entenderse que la prescripción del INAGA en esta cuestión ha quedado adecuadamente aclarada, por lo que debe considerarse como una realidad previa a la que la presente Modificación no afecta

Por otro, y más bien como advertencia, se refiere la Resolución del INAGA a la captación Compañíes y su afectación en el **MUP número 27 "Ampríu y Ardonés"**, para cuyas

obras, es decir, al menos en el momento de redacción del Proyecto de Urbanización que la desarrolle, habrá de realizarse la correspondiente tramitación de ocupación de la zona vallada donde se situará la captación y de las zonas por las que discurrirá soterrada la aducción, todo ello conforme a lo dispuesto en Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón", que en apretada síntesis puede resumirse como sigue:

a) A solicitud de FDVB, el Ayto. de Benasque adoptará acuerdo favorable a la tramitación del expdte. en INAGA para esta finalidad en el que se debería indicar que dado que se trata de una titularidad instrumental hasta que se produzca la cesión, y con una finalidad manifiestamente pública, el titular del Monte no exige contraprestación por dicha ocupación.

b) FDVB presentará solicitud al INAGA aportando Memoria del Proyecto a realizar con suficiente detalle sobre el espacio a ocupar y plano con las coberturas digitales georreferenciadas de la pretendida ocupación del M.U.P.

c) Trámite de Información Pública por plazo de un mes.

d) Resolución INAGA.

III.3 CAPTACIÓN. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE E INCENDIOS

III.3.1 Captación

La Memoria de Ordenación del Texto Refundido del Plan Parcial de 2005 indicaba que a partir de las captaciones en el valle de Ampríu, se conduciría el agua de consumo a los depósitos de acumulación, tanto los existentes en el barranco d´Alto como los proyectados de nueva implantación previstos más allá de la zona ordenada fuera del ámbito, que se habían grafiado en los planos de abastecimiento, de manera que la distribución se realizara por gravedad.

Lo cierto es que el Proyecto de Captación, Almacenamiento, Regulación y Distribución de Agua Potable tramitado como Anexo del Proyecto de Urbanización de la UE-1 no tomó en consideración alternativas de menor afección social y ambiental como las que se dirán y que podrían garantizar, igualmente, el caudal necesario.

Análisis técnicos posteriores a la aprobación definitiva de la vigente Revisión Plan Parcial de Cerler han constatado que mejorando en origen la actual captación de Coronetes (y renovando la actual red hasta la zona del depósito regulador) el suministro se podría llevar a cabo en condiciones de máxima ocupación de las viviendas, contando con los nuevos depósitos a construir para la regulación del agua.

En Coronetes hay dos tomas, una gestionada actualmente por el Ayuntamiento y otra por FDVB. Ambas se han unificado en función del acuerdo adoptado y transmitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) mediante solicitud de 21 de diciembre de 2018 que consta como Anejo IV. Mediante la obra contemplada en el proyecto de abastecimiento, se van a unificar ambas tomas de Coronetes y a la vez se va a mejorar la captación subterránea, de modo que se considera que se obtendrán caudales suficientes para el abastecimiento de Cerler, aunque variables debido a la irregularidad estacional y temporal del flujo de agua que se capta.

Los depósitos nuevos de regulación, a ser construidos en zona próxima a la UE-2 y dominando todo el ámbito por gravedad, se harán en dos fases, de unos 1.200 m3 cada una. La primera fase es imprescindible desde el inicio, y la segunda fase se estima que

será necesaria cuando se hayan edificado del orden de la mitad de las viviendas nuevas recogidas en el Plan Parcial.

En cualquier caso, con el agua de Coronetes existe caudal suficiente para satisfacer la demanda de esa primera fase que comprende la mitad aproximadamente de los edificios que albergaría el Plan. Una vez identificada la necesidad de ejecutar la segunda fase de los depósitos por haber superado dicho nivel de edificación, la experiencia de gestión y explotación del abastecimiento habrá indicado si los caudales proporcionados históricamente por la captación mejorada de Coronetes son suficientes o no. En caso, aparentemente improbable de que el manantial unificado y mejorado de Coronetes no pudiese aportar los 10 á 15 l/s que se prevén necesarios para satisfacer la demanda total, habría que poner en servicio una nueva captación, en la zona de Compañíes, cuya agua se ha analizado y cuyo trazado de aducción está recogido en este Plan y tramitado ambientalmente a modo de anteproyecto de trazado.

Si solamente hay que recurrir a Coronetes, hay notablemente menor afección ambiental para su ejecución material que la obra de abastecimiento prevista antiguamente (2005), en la medida que presenta una mayor cercanía al ámbito y puede ser conducida de forma más razonable hasta él, por terrenos antropizados (cultivos) o caminos.

En definitiva, se prevén una serie de actuaciones exteriores al ámbito de las unidades de ejecución UE-1 y UE-2 relativas al suministro de agua potable al ámbito que, en su caso, han quedado convenientemente reflejadas en el correspondiente plano de ordenación y que son las siguientes:

a) *Unificación y mejora de la actual conducción para la traída de aguas desde el manantial Coronetes hasta el nuevo depósito de regulación.*

El sistema de abastecimiento que ya presta servicio en la actualidad se toma de los caudales del manantial Coronetes a través de una conducción existente. En los planos se grafía el nuevo trazado, que en parte es coincidente con el actual, y en parte es de nueva planta, pero en todos los casos sobre terrenos sin incidencias ambientales detectadas.

Donde los recorridos futuro y actual son coincidentes, está previsto renovar la actual conducción, mediante la colocación de una nueva tubería con trazado paralelo y sin afectar a la tubería existente, que quedará condenada una vez entre en servicio la nueva conducción y el depósito de regulación. El trazado de la nueva conducción se grafía en los planos.

El trazado en planta y alzado se ajustará al máximo a la topografía existente en la ladera con el objetivo de realizar la menor afección al entorno. Los terrenos atravesados por la conducción son, en su mayor parte camino, con algún pequeño tramo de prados y pastos, por lo que no quedan afectados humedales o zonas de protección. Hay un cruce subterráneo del barranco Remáscaro, y se ha elegido como punto de cruce la zona hormigonada de uno de sus azudes, para evitar impacto sobre el barranco.

La conducción se colocará en zanja por lo que quedará enterrada en todo su tramo y sólo serán visibles los registros que se dejen en los puntos donde se ubiquen las piezas especiales (ventosas, desagües, etc) básicas para la correcta explotación y mantenimiento de la conducción. Sobre el trazado se realizará una revegetación de la banda de terreno afectada utilizando una hidrosiembra con grama adecuada a la zona y al clima, salvo en los campos donde se haya establecido una servidumbre de paso, en cuyo caso se estará a lo que indique el condicionado de dicha servidumbre.

Por tanto, se prevé que el trazado de la nueva conducción no origine afecciones negativas significativas sobre el medio.

b) *Mejora de la captación del manantial Coronetes.*

Por un lado, se prevé la unificación de las dos captaciones actuales, así como algunas mejoras puntuales para incrementar las condiciones de salubridad, la protección física y el encaje en el paisaje.

Las obras de acondicionamiento consistirán en:

- ✓ Unificación y mejora de los drenajes subterráneos de captación de agua.
- ✓ Adecentamiento de la caseta de la captación existente (cubierta y paredes) o construcción de una nueva eliminando la anterior.
- ✓ Revegetación de taludes de tierra en el entorno del barranco, junto a la cantera aguas arriba de la captación.
- ✓ Mejora de los elementos de drenaje longitudinal y transversal de camino existente aguas arriba de la captación, para evitar erosiones y socavaciones en los taludes y que escorrentías impropias penetren en el manantial.

No se prevén que sean obras de entidad y en, todo caso, supondrá una mejora ambiental del emplazamiento de las obras dado que se realizará una revegetación de los taludes que en la actualidad se encuentran desprovistos de cubierta vegetal. Así mismo, las obras de adecuación del drenaje persigue como objetivo reducir el fenómeno de erosión que provocan las escorrentías, por lo que, a grandes rasgos, la actuación supone una medida correctora de una actuación anterior.

Por tanto, se prevé que las obras de mejora de la captación no originen afecciones negativas significativas sobre el medio.

c) *Captación y conducción para la traída de aguas desde el manantial Compañíes hasta el nuevo depósito de regulación*

Si así lo exigiese la explotación a lo largo de la primera mitad del desarrollo edificacional del Plan, para garantizar los consumos domésticos previstos por el nuevo desarrollo del ámbito, se ampliarían los recursos de agua disponibles mediante la construcción de una nueva captación y conducción.

Se trata, en definitiva, de una captación de apoyo o reserva a la de Coronetes como modo de garantizar el abastecimiento tanto al desarrollo planteado en el Plan Parcial de Cerler como al núcleo histórico de Cerler.

El manantial Compañíes se ubica a una altitud aproximada de 1925 m junto a la carretera A-2617 de acceso a la Estación Ampríu.

En el punto donde aflora el manantial se ejecutaría una obra de toma consistente, básicamente, en una pequeña arqueta de fábrica de donde partiría la conducción (toma subterránea). Dicha arqueta será protegida de la intemperie por una pequeña caseta que se tratará adecuadamente, desde el punto de vista estético para que quede debidamente integrada en el paisaje, a modo de micro-refugio de piedra o de pastores. La zona se vallaría.

El trazado de la nueva conducción discurriría a través de la ladera natural que la constituyen prados y pastos, según se muestra en la documentación gráfica. A lo largo del trazado propuesto no se han detectado humedales o zonas protegidas. Sí que se ha observado la existencia de un antiguo refugio de piedra de pastores que el trazado respeta y se mantendrá inalterado.

El trazado en planta y alzado se ajustaría al máximo a la topografía existente en la ladera con el objetivo de realizar la menor afección al entorno. No se construiría pista permanente de acompañamiento de la conducción. Los terrenos atravesados por la conducción son, en su mayor parte, prados y pastos. No se atraviesan humedales o zonas de protección.

La conducción se colocaría en zanja por lo que quedará enterrada en todo su tramo y sólo serán visibles los registros que se dejen en los puntos donde se ubiquen las piezas especiales (ventosas, desagües, etc.) básicas para la correcta explotación y mantenimiento de la conducción. Sobre el trazado se realizaría una revegetación de la banda de terreno afectada utilizando una siembra del material original previamente apartado, reforzado con grama adecuada a la zona y al clima. La experiencia demuestra que posteriormente sobre el terreno no quedan impactos ni vestigios y la traza es indetectable.

Como se ha indicado al inicio, es probable que esta captación y aducción de Compañíes no llegue a ser necesaria en la medida que la antedicha mejora en la captación de Coronetes que se ha de poner en funcionamiento con carácter previo, cubra sobradamente las necesidades previstas tanto para el desarrollo del Plan Parcial como el abastecimiento ordinario del núcleo histórico de Cerler; por ello, el proyecto de urbanización que desarrolle la presente Modificación Puntual podrá justificar su innecesariedad no incluyendo su proyecto de detalle. En todo caso, si fuera preciso incluirla aun a modo de cautela, podrá prever la posposición de su ejecución material a un momento posterior en el tiempo respecto del resto de obra urbanizatoria, cuando la explotación del sistema de abastecimiento pudiera requerirlo a juicio del Ayuntamiento, siempre con cargo a los suelos de la UE-2

d) *Nuevo depósito de regulación y su conexión con la red de distribución interior*

Se prevé construir dos nuevos depósitos de regulación situado fuera del ámbito de las unidades de ejecución UE-1 y UE-2, a cota suficiente para suministrar por gravedad a todos los terrenos incluidos en el ámbito. El volumen total del depósito será de unos 2.400 m3, a ejecutar en unas dos fases, a medida que sea necesario, lo cual mejora también las ratios de renovación de agua respecto a si se construye todo el depósito al inicio de las obras de urbanización.

El depósito recibirá agua captada en Coronetes y si fuera necesario, de Compañíes, y desde él partirá una conducción de suministro por gravedad que conectará con la red de distribución prevista en el interior del ámbito.

El nuevo depósito estará ubicado en la parcela 53 del polígono 7 del T.M. de Benasque que es titularidad de FDVB, situada al Noreste del ámbito del Plan Parcial aproximadamente a la cota 1640 m. La parcela, como todo el sistema de abastecimiento de agua pasará a formar parte de la infraestructura municipal una vez puesto en servicio el abastecimiento. A esta parcela se accede desde un camino existente. No se han detectado afección a zonas protegidas.

En la documentación gráfica se muestra la ubicación del depósito.

El nuevo depósito será de hormigón armado con cubierta metálica. Está previsto que la cubierta se dispondrá a dos aguas y se realizará con panel de chapa prelacada de color verde, negro, o equivalente para permitir su adecuada integración en el paisaje. Las paredes de hormigón se recubrirán parcialmente por aplacado de piedra natural del país y otros elementos ambientales. El acabado del depósito será cuidado y con estándares de calidad altos.

Para la construcción del depósito se realizará una explanación en la parcela, aunque la parcela donde se ubicará presenta una orografía favorable para que los taludes que se generen no sean excesivos.

Los taludes que se generen con el movimiento de tierras se revegetarán para favorecer la recuperación de las superficies. Se aplicará una siembra con una mezcla de semillas adecuadas a la zona y al clima. Así mismo, se preverá una gestión adecuada de las escorrentías superficiales para evitar erosiones de la ladera.

Por tanto, se prevé que la construcción del nuevo depósito no origine afecciones negativas significativas sobre el medio.

e) Respecto a la gestión de las mencionadas obras ha de traerse a colación nuevamente que la primera fase del nuevo depósito y la mejora de la captación de Coronetes y su traída, debido a la urgencia de contar con un sistema de abastecimiento renovado como obra necesaria para un adecuado suministro básico a población manifestada por el Ayuntamiento de Benasque, se tramitará con carácter preferente mediante un modificado del proyecto de urbanización y sus anexos aprobados respecto de la UE1, afecto al cumplimiento de las presentes determinaciones de planeamiento.

El resto de las obras se incluirán en un segundo proyecto de urbanización que modificando en lo que proceda el ya aprobado, desarrollará el resto de contenidos del presente documento planificador.

El trazado y características básicas de la red exterior de abastecimiento descrita se encuentra grafiado en el plano de ordenación correspondiente, destacándose que ambas captaciones se encuentra en M.U.P. propiedad de Ayuntamiento de Benasque, por lo que será preciso contar con la autorización del organismo gestor del monte (INAGA) para la ocupación del espacio previsto en las mismas conforme se ha indicado en el apartado III.2.2 *Dominio forestal*. Por su parte, las respectivas traídas se hacen de manera soterrada, fundamentalmente también por M.U.P. propiedad de Ayuntamiento de Benasque, debiendo actuar como se acaba de indicar para las captaciones. La obtención de los terrenos privados a ocupar por las respectivas traídas de manera permanente (servidumbres de acueducto) o temporal (para la ejecución material de la obra) se hará mediante expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta del art. 204 y ss. del TRLAUAr14, que será financiada en su integridad por FDVB.

III.3.2 La red de distribución

La red de distribución, partiendo de los depósitos de acumulación y reserva, discurrirá según el trazado viario y de acuerdo a los esquemas fijados en plano de ordenación correspondiente.

En su concreto diseño y ejecución se someterá a lo previsto en la norma técnica que le resulte de aplicación en cada momento.

Se ha previsto un uso eficiente del agua en particular reduciendo el riego de las zonas verdes. Esto por sí solo puede suponer hasta un 30% del consumo normal durante los

meses con la correspondiente evapotranspiración potencial. Por ello el proyecto de urbanización preverá especies vegetales arbóreas, arbustivas y de pradera que requieran un mínimo de aportación artificial de agua una vez enraizadas y asentadas en su emplazamiento. Se procurará evitar el césped con necesidad continua de tratamientos químicos, siegas continuas y riego intensivo. La urbanización contará con puntos localizados de toma de agua con los que se puedan dar riegos de socorro a la vegetación en caso de alto estrés hídrico durante el inicio de su vida en el emplazamiento o posteriormente. Se mantendrán inalterables el resto de consideraciones que figuran en el Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler de 2005 compatibles con lo anterior.

III.4 SANEAMIENTO. VERTIDO Y DEPURACIÓN.

III.4.1 Depuración

El apartado 8.5.2 de la Revisión del Plan Aragonés de Depuración, aprobado mediante Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón (BOA nº 125 de 1 de julio de 2009), considera deseable la conexión a la red municipal de los suelos de desarrollo siempre que ello sea técnicamente posible.

La estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Cerler convenida entre el Ayuntamiento de Benasque y el IAA y prevista en el mencionado Plan Aragonés de Depuración para la Zona IV de las actuaciones en el Pirineo, a la que pertenece el Municipio de Benasque, tiene asignada ubicación y contrato de ejecución por parte del Gobierno de Aragón. Dicha infraestructura, en su actual dimensionamiento, garantiza la depuración de, al menos, la zona de la UE-1 excluida del ámbito reparcelable, resultando técnicamente posible su ampliación para dar servicio al crecimiento previsto en el resto de la UE-1 y la UE-2 delimitadas en el Plan Parcial.

En consecuencia, la depuración denominada provisional y prevista inicialmente en el Texto Refundido de la Revisión del plan Parcial de Cerler de 2005 resulta redundante e incompatible técnicamente con los planes de ejecución del IAA, y no tiene una verdadera utilidad práctica, por ello en la presente modificación se postula su eliminación, manteniéndose la indicación de que la red de saneamiento se acometerá a tramos de red de saneamiento municipal existente y ubicando en el plano de ordenación correspondiente la EDAR municipal y el colector de conexión a la misma desde la red municipal en los estrictos términos que figuran en los específicos proyectos constructivos redactados a tal efecto.

Se prevé, así mismo, como carga urbanística específica el coste marginal de la incorporación al servicio del nuevo grupo de usuarios, en consecuencia y si fuera el caso, el coste de ampliar la depuradora prevista por las Administraciones actuantes en la depuración, quedará fijado como carga urbanística específica sobre los suelos no acogibles a esa primera depuradora, que son los suelos de la unidad reparcelable de la UE-1, en su caso, y la UE-2.

III.4.2 La red de saneamiento

Se contempla un sistema separativo para aguas residuales y aguas pluviales. Ambas redes discurrirán soterradas por los viales, aproximadamente conforme a los esquemas señalados en el plano de ordenación correspondiente.

En su concreto diseño y ejecución se someterá a lo previsto en la norma técnica que le resulte de aplicación en cada momento.

Se mantendrán inalterables el resto de consideraciones que figuran en el Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler de 2005 compatibles con lo anterior.

En definitiva, se propone una gestión sostenible de las aguas residuales de modo que las aguas negras vayan con la concentración doméstica que les es propia, hasta la depuradora, que podrá funcionar de modo más eficiente. Las aguas pluviales se recuperarán de modo que se retornen a los cauces naturales teniendo el proyecto de urbanización que justificar que no causan erosiones ni afecciones significativas en los puntos de concentración, que se repartirán en varios en la medida de lo técnicamente posible. En todo caso, el Proyecto de Urbanización justificará el mejor y más sostenible sistema de drenaje a proyectar.

III.5.RED GASÍSTICA

El Plan Parcial del 2005 no previó la existencia de una red gasística como infraestructura común. Ello fue debido sin duda a la dificultad técnica de prestar dicho servicio en urbanizaciones de segunda residencia y de montaña y al poco interés que los operadores del sector mostraban respecto a éstas por su reducida rentabilidad.

Una de las cosas positivas que ha tenido el retraso en el desarrollo del ámbito ha sido precisamente el cambio de tendencia y la mejora tecnológica de este tipo de servicio.

Somos conscientes de que existe la tendencia, estimulada desde las Administraciones públicas, a implantar calefacciones de tipo eléctrico mediante bombas de calor y la correspondiente aerotermia, lo que permitirá en el futuro que funcionen con electricidad renovable y sin emisiones de CO2. Sin embargo, en segundas residencias de alta montaña, como las que nos ocupan, este sistema tiene prestaciones bajas comparado con las calderas de combustión a gas.

Analizada la cuestión resulta plausible contar con una red gasística de propano (GLP) mediante depósitos, que precisa poco espacio para el acopio, pudiéndose hacer los depósitos enterrados, semi-enterrados o aéreos, en este caso pintados con colores de integración y rodeados por pantallas vegetales perennes de alta montaña, evitando o reduciendo mucho el impacto paisajístico.

Por ello, la presente Modificación del Plan Parcial prevé la posibilidad de que en las UE-1 y UE-2, o por zonas de éstas, se implante unos depósitos de gas más o menos centralizados y una distribución por calles públicas, contemplando, siquiera sea con carácter orientativo o posibilista, algún tipo de ubicación futura de dichos depósitos de GLP, por si finalmente se llevara a cabo la red gasística de manera unitaria y común en todo el ámbito. Lo anterior no es óbice para que se deje abierta la posibilidad, quizá más realista, de que las comunidades de propietarios instalen sus propios depósitos y red interna de gas. En cualquier caso, cada proyecto de edificación deberá atender la normativa que la Administración vaya implantando en cada momento.

En consecuencia, y en aras de no alterar en lo posible las calificaciones determinadas en el vigente Plan Parcial, la presente Modificación plantea hacer compatible dentro de las parcelas de Zona Verde la posibilidad de albergar el/los depósito/s desde la que se podrá suministrar gas canalizado a las zonas correspondientes a las Fase 2 y 3 del nuevo Plan de Etapas que se dirá.

La red de distribución gasística, partiendo de los depósitos de acumulación, discurrirá soterrada según el trazado viario y de acuerdo a los esquemas fijados en plano de ordenación correspondiente.

En su concreto diseño y ejecución se someterá a lo previsto en la norma técnica que le resulte de aplicación en cada momento.

III. 6. PREVENCION AMBIENTAL

III.6.1. Flora afectada

La resolución de la tramitación ambiental indica que de forma previa a cualquier desarrollo o actuación se deberán realizar las prospecciones de flora necesarias para determinar la ausencia de taxones catalogados. Estos trabajos deberán realizarse por técnico cualificado trasmitiendo los resultados obtenidos a la Dirección General de Sostenibilidad y al INAGA, así como las medidas previstas en caso positivo, para su valoración por parte de la Administración.

Aun cuando varios técnicos han realizado dichas inspecciones en los años anteriores, sin observar flora catalogada o de especial relevancia, se determina que el Proyecto de Urbanización deberá aportar informe especializado de prospección de flora de las zonas afectables por las obras, en particular el trazado de aducción de Compañíes.

El trazado de aducción de Coronetes no atraviesa ninguna zona natural, sino fincas agrícolas en su menor parte y caminos públicos en la mayoría del trazado. Sin embargo, la potencial aducción de Compañíes va por monte de pastos, donde se ha observado que no atraviesa humedales, ni zonas de vegetación distinta del pasto común y en explotación. Al atravesar un barranco con agua, lo hace por un puente. Por consiguiente se anticipa que no habrá impacto sobre taxones catalogados pero en cualquier caso el proyecto de urbanización deberá acreditarlo en las condiciones exigidas por la tramitación ambiental, recogiéndose dicha obligación en una nueva Norma General como se dirá en el apartado correspondiente.

III.6.2. Análisis efectos sobre urogallo y quebrantahuesos

Se incluirán en el proyecto de urbanización un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente por su ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevara cabo a la situación actual de nidificación de la especie, recogiéndose dicha obligación en una nueva Norma General como se dirá en el apartado correspondiente.

III.6.3. Eficiencia energética

A efectos de edificación, el Código Técnico incluye numerosas medidas de eficiencia energética de gran calado y alcance, que son de obligado cumplimiento. Con ello está garantizado el ahorro energético y la eficiencia de los sistemas de calefacción, aireación y agua caliente sanitaria.

La urbanización se proyectará con sistema de distribución de gas canalizado, si una consulta previa obligatoria a las distribuidoras confirma la viabilidad técnico-económica de su implantación. El Plan Parcial original que se modifica con este documento no preveía suministro de gas.

La urbanización contará con iluminación (alumbrado público) de tecnología LED con diversos sistemas de control y regulación que permitan obtener rendimientos altos, durabilidad larga, y consumos bajos, es decir, se deberá profundizar en la sostenibilidad.

Respecto al empleo de energía solar fotovoltaica en las edificaciones privadas, se considera que es compatible la ubicación de los equipos exteriores de captación solar en las cubiertas, siempre que estén integrados paisajística y estéticamente. Así por ejemplo, a nivel orientativo, paneles planos de color oscuro adaptados a las mismas pendientes de la cubierta tendrían un impacto reducido o casi nulo desde el punto de vista paisajístico. Sin embargo parece que tendrían repercusión negativa equipos industriales fuera del plano de las cubiertas o que sobre las mismas se colocasen elementos fuertemente volumétricos como depósitos de acumulación, etc.

En este sentido, para la valoración antedicha se estará a lo establecido con carácter general en la Norma General nº 11 ESTÉTICA.

III.6.4. Paisaje

Como se puede observar en la trama viaria del Plan Parcial, y así mismo en su zonificación, existe un esponjamiento abierto de los solares, con numerosos espacios intersticiales. A esto hay que añadir la inclinación semiuniforme que tienen los suelos de las UE-1-2.

La combinación de estos factores hace que los edificios futuros no resten vistas del entorno montañoso o patrimonio visual del cielo, desde terrenos próximos. El resultado final se percibirá como una ladera edificada y ordenada mediante una urbanización equilibrada, situada a pie de pistas, muy al estilo del modelo de urbanización a pie de estación, vinculada a la alta montaña y al esquí.

Inversamente, desde el propio interior de la urbanización, los hitos y elementos naturales paisajísticos reconocibles o singulares o apreciados, se podrán seguir observando desde el espacio público viario, desde los equipamientos y zonas libres y en general desde muchas de las viviendas, en cada caso en función de su orientación.

III.7. RIESGOS

Los suelos son normales desde el punto de vista de riesgos naturales para personas y bienes. La geotecnia de la zona es compleja y en algunos casos requerirá medidas especiales o cuidadas de cimentación y estructurales. La aptitud para la ocupación y la construcción se considera estándar respecto al resto de localizaciones asimilables y edificadas. Ver estudio geológico y mapa de peligrosidad adjuntos.

No hay montañas o laderas con riesgo identificado de movimientos súbitos. No hay riesgo de aludes porque las reducidas pendientes lo impiden y los suelos no se encuentran en ningún cono de coladas. Tampoco hay riesgos conocidos de inundaciones. El barranco con gran capacidad de avenidas y arrastres es el de Remáscaro, y el ámbito está bien definido fuera de la zona de influencia intensa del barranco. El curso de agua que atraviesa el ámbito (barranco d'Alto) no tiene cuenca suficiente para presentar un riesgo, aunque queda integrado de forma natural como zona verde prácticamente en todo su recorrido, lo cual es un recurso paisajístico y natural de primer orden.

Por lo tanto, el uso compatible residencial, hotelero, urbano en general de estos suelos está ampliamente acreditado por la experiencia de décadas de ocupación y explotación.

III.8 EDIFICABILIDAD.

Los cambios operados con la presente Modificación dan como resultado la siguiente tabla comparativa:

		MODIFICACIÓN PP			
USOS	**PP VIGENTE m²/suelo**	**UE 1 2025**	**UE 2 2025**	**m²/suelo UE 1 + UE 2**	**DIFERENCIA m²/suelo**
COMERCIAL-HOTELERA	104.892,57	66.199,69	38.015,70	104.215,39	-677,18
RESIDENCIAL: Viv.colect	79.119,50	0,00	75.571,10	75.571,10	-3.548,40
RESIDENCIAL: Viv.unifamiliar	54.077,33	54.077,33	0,00	54.077,33	0,00
SUBTOTAL	**238.089,40**	**120.277,02**	**113.586,80**	**233.863,82**	**-4.225,58**

APARCAMIENTO PUBLICO	53.947,02	32.928,02	0,00	32.928,02	-21.019,00
SERVICIOS PRIVADOS	3.499,93	3.499,93	0,00	3.499,93	0,00
ZONAS VERDES PÚBLICAS	76.446,74	54.761,31	23.074,60	77.835,91	1.389,17
DEPORTIVO PÚBLICA	7.472,41	7.472,41	0,00	7.472,41	0,00
DEPORTIVO PRIVADA	3.234,00	3.234,00	0,00	3.234,00	0,00
EQUIPAMIENTO	47.972,26	34.232,22	11.609,04	45.841,26	-2.131,00
VIARIO PÚBLICO	52.343,73	43.883,02	30.539,15	74.422,17	22.078,44
VIARIO PEATONAL	5.435,10	4.808,08	2.255,41	7.063,49	1.628,39
SUBTOTAL	**250.351,19**	**184.818,99**	**67.478,20**	**252.297,19**	**1.946,00**
TOTAL	**488.440,59**	**305.096,01**	**181.065,00**	**486.161,01**	**-2.279,58**

Como se ha explicado, los mismos no han afectado a la UE-1, la cual ya ha sido oportunamente reparcelada, constando ya inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña la reparcelación aprobada. Por tanto, en nada se ve afectada ahora la misma en lo atinente a la edificabilidad asignada en su día, manteniendo los mismos parámetros que eran:

UE 1 Suelo Urbano Consolidado (m2)

-Parcelas edificadas zona " Comercial-Hotelera"

Superficie Parcela neta	54.823,75
Edificabilidad	69.021,00
Viviendas	986

-Parcela no edificadas procedentes planeamiento original zona " Comercial-Hotelera" (Parcelas 50 y 42)

Superficie Parcela neta	2.441,00
Edificabilidad	3.814,55
Viviendas	54

-Parcelas sin edificar zona " Comercial-Hotelera"

Superficie Parcela neta	8.934,94
Edificabilidad	13.409,53
Viviendas	179

-Parcelas zona "Vivienda unifamiliar"

1.-Parcelas edificadas

Superficie Parcela neta	9.546,00
Edificabilidad	4.773,00
Viviendas	11

2.-Parcelas no edificadas

Superficie Parcela neta	44.531,33
Edificabilidad	22.266,16

CSV3168Q91279K5ANBOP

Viviendas 72-216

Cuestión distinta ocurre con **la UE-2** de 181.065,00 m^2 de superficie, que se ve afectada de pleno por los cambios del presente documento al haberse reducido la superficie neta de las parcelas atribuibles a FDVB en favor de un mejor diseño de los viarios y de la correcta ubicación de la vía pecuaria que la atraviesa con una mayor anchura de la inicialmente planteada, razón por lo que a pesar de mantenerse la ratio de densidad por Ha de parcela neta y el coeficiente de edificabilidad por uso fijada en las Ordenanzas de Zona C (Zona Comercial Hotelera) y D (Zona de Residencial Vivienda Colectiva) se ve reducida la densidad y la zona Comercial Hotelera en un 1,75% y la Residencial Colectiva en un 4,48% con el siguiente alcance comparativo:

Parcelas zona "Comercial Hotelera"	**PP VIGENTE**	**MODIFICACION PP**	**DIFERENCIA**
Superficie Parcela neta (m2s)	38.692,89	38.015,70	-677,19
Edificabilidad (1,35 m2/m2)	52.235,40	51.321,20	-914,21
Viviendas	677	665	-12
Parcelas zona "Residencial Vivienda Colectiva"			
Superficie Parcela neta	79.119,50	75.571,10	-3.548,40
Edificabilidad (1,15 m2/m2)	90.987,43	86.906,77	-4.080,66
Viviendas	990	946	-44

En consecuencia, de acuerdo con el cuadro de análisis comparativo que sigue (sin incluir las previsiones ni la superficie del Casco Antiguo en cada caso) **en términos generales** se reduce ligeramente en el ámbito la edificabilidad y la densidad anterior, con el siguiente tenor:

	PP VIGENTE		**MODIFICACIÓN PP**	
USOS	**Edificabilidad m2/t**	**Viviendas**	**Edificabilidad m2/t**	**Viviendas**
COMERCIAL-HOTELERA	138.480,48	1.896	137.566,28	1.884
RESIDENCIAL: Viv.unifamiliar	27.039,16	83-227	27.039,16	83-226
RESIDENCIAL: Viv.colectiva	90.987,42	990	86.906,77	946
TOTAL	**256.507,06**	**2.969-3.113**	**251.512,20**	**2.913-3.056**

En la medida que como se ha indicado, debe restarse la superficie ocupada por la vía pecuaria Colada de L'Ampriú de 1620,00 m^2 para el cálculo del aprovechamiento medio, este quedaría de la siguiente manera: 251.512,20/486.161,01 =0,517 m2/m2 frente al 0,525 del TR de 2005.

La densidad propuesta:

2.913 Viviendas/ 48,616 Has = 59,91 Viv./Has. (con unifamiliar aislada)

3.056 Viviendas/ 48,616 Has = 62,85 Viv. Has. (con unifamiliar agrupada).

III.9 MÓDULOS DE RESERVAS DOTACIONALES (m2)

MODIFICACIÓN PP

USOS	PP VIGENTE m²/suelo	UE 1 2025	UE 2 2025	m²/suelo UE 1 + UE 2	DIFERENCIA m²/suelo
APARCAMIENTO PUBLICO	53.947,02	32.928,02	0,00	32.928,02	-21.019,00
ZONAS VERDES PÚBLICAS	76.446,74	54.761,31	23.074,60	77.835,91	1.389,17
DEPORTIVO PÚBLICA	7.472,41	7.472,41	0,00	7.472,41	0,00
DEPORTIVO PRIVADA	3.234,00	3.234,00	0,00	3.234,00	0,00
EQUIPAMIENTO	47.972,26	34.232,22	11.609,04	45.841,26	-2.131,00
VIARIO PÚBLICO	52.343,73	43.883,02	30.539,15	74.422,17	22.078,44
VIARIO PEATONAL	5.435,10	4.808,08	2.255,41	7.063,49	1.628,39
TOTAL	**246.851,26**	**181.319,06**	**67.478,20**	**248.797,26**	**1.946,00**

En términos globales comparativos se comprueba que la presente Modificación mejora la superficie total de las dotaciones, a costa, como se ha dicho, de reducir las parcelas netas de la UE2 adjudicables a FDVB con uso Comercial-Hotelero y de Residencial Vivienda Colectiva, con el siguiente tenor:

DOTACIONES	PP VIGENTE m²/Suelo	MODIFICACIÓN PP m²/Suelo	DIFERENCIA m²/Suelo
APARCAMIENTO PUBLICO	53.947,02	32.928,02	-21.019,00
ZONAS VERDES PÚBLICAS	76.446,74	77.835,91	1.389,17
DEPORTIVO PÚBLICA	7.472,41	7.472,41	0,00
DEPORTIVO PRIVADA	3.234,00	3.234,00	0,00
EQUIPAMIENTO	47.972,26	45.841,26	-2.131,00
VIARIO PÚBLICO	52.343,73	74.422,17	22.078,44
VIARIO PETONAL	5.435,10	7.063,49	1.628,39
TOTAL	**246.851,26**	**248.797,26**	**1.946,00**

III.10 NORMAS GENERALES.

III.10.1 Actuación mediante Unidades de Ejecución. Sistema de Actuación

En coherencia con lo desarrollado en el apartado III.1.1 se tiene por no puesta y **se elimina la condición** que figura en el último párrafo de la Norma General nº 3 del mismo título que tenía el siguiente tenor:

> *"El desarrollo de esta UE-2 queda condicionado a la aprobación y suscripción entre el Ayuntamiento de Benasque y Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. de un Convenio de Gestión que garantice la ejecución del nuevo vial de acceso carretero de montaña a la urbanización, en el que se incorpore el Proyecto de Ejecución de las obras de dicho vial y se concreten el modo de obtención del suelo necesario para su ejecución, su financiación y la fecha máxima para su puesta en servicio que deberá ser anterior o simultánea a la fecha de puesta en servicio de esta UE-2"*

En atención a la necesidad de la obtención de derechos de ocupación de los suelos exteriores al ámbito destinados a las captaciones y traídas de la red de aducción hasta

el nuevo depósito se considera conveniente incluir como colofón de esta Norma el siguiente tenor:

"El trazado y características básicas de la red exterior de abastecimiento descrita se encuentra grafiado en el plano de ordenación correspondiente. La obtención de dichos terrenos se realizará, cuando se trate de Monte de Utilidad Pública, mediante solicitud de la autorización de ocupación del organismo gestor del monte (INAGA) y cuando se trate de terrenos privados a ocupar de manera permanente o temporal (durante la ejecución material de la obra) se hará mediante expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta del art. 204 y ss. del vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que será financiada en su integridad por el promotor de la actuación"

III.10.2 Condiciones de seguridad en los edificios y la urbanización: Estudios geológicos-geotécnico. Relación de riesgos de accidentes y catástrofes.

En cumplimiento de la prescripción 4 de la Resolución de INAGA de 3 de enero de 2019, se considera necesario incluir en la Norma General nº 4 del mismo título un apartado independiente al final de la misma con el siguiente tenor:

"Así mismo, en todo proyecto, sea de ordenación, urbanización o de edificación, se deberá aportar una relación detallada de riesgos de accidentes graves o catástrofes y su influencia sobre el proyecto que se presenta y sobre el medio ambiente si los hubiera"

III.10.3 Tratamiento de las afecciones ambientales del Proyecto de Urbanización.

En cumplimiento de las prescripciones 2, 3 y 8 de la Resolución de INAGA de 3 de enero de 2019, se incorpora una nueva Norma General denominada 4 bis con el título *Tratamiento de las afecciones ambientales del Proyecto de Urbanización* con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL 4 BIS. TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:

1.- De forma previa a cualquier desarrollo o actuación del presente Plan Parcial se deberán realizar las prospecciones de flora necesarias para determinar la ausencia de taxones catalogados quedando incluido a modo de Anejo. Estos trabajos deberán realizarse por técnico cualificado trasmitiendo los resultados obtenidos a la Dirección General de Medio Natural y al INAGA, así como las medidas previstas en caso positivo, para su valoración por parte de la Administración.

2.- Se incluirá en el proyecto de urbanización y/o sus modificados, a modo de Anejo, un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente en las zonas coincidentes con la ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevar a cabo a la situación actual de nidificación de la especie.

3.- El proyecto de urbanización incluirá su propio programa de gestión de residuos, reglado y eficiente. El diseño técnico del mismo hará hincapié no solamente en un uso eficiente de los recursos, sino en la durabilidad de las soluciones, y el bajo mantenimiento de las mismas.

4. - En las zonas que se prevén configurar como zonas verdes se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se

optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno."

III.10.4 Vados.

En coherencia con lo desarrollado en el apartado I.3 y el objetivo de mejorar las condiciones de mantenimiento de la urbanización prevista, se considera necesario incluir en la Norma General nº 14 [CERRAMIENTO DE PARCELAS] un apartado independiente relativo a los vados de las parcelas con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL 14. CERRAMIENTO DE PARCELAS *Y VADOS*.

2.- Los vados solicitados por los particulares deberán realizarse por sus propios medios y usando, en todo caso, hormigón con dosificación especial para ambiente agresivo reforzado con mallazo, debiendo tener dicha actuación un periodo de garantía de 5 años"

III.10.5 Contadores de agua.

En coherencia con lo desarrollado en el apartado I.3 y el objetivo de mejorar las condiciones de mantenimiento de la urbanización prevista y de unificar la prestación del servicio en el Municipio, se considera necesario incluir una nueva NORMA GENERAL que se numerará como 19 BIS CONTADORES DE AGUA con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL Nº 19 BIS: CONTADORES DE AGUA

1. Cualquier suministro de agua potable concedido deberá disponer de un contador con las características técnicas y situación descritas los arts. 29 y 30 del REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya.

2. En todo caso, la selección y el dimensionamiento de los contadores se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 31 del REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya.

3. En el resto de aspectos atinentes a los contadores, siempre que resulte posible por el tenor de la norma y la lógica de las circunstancias concurrentes, resultará de aplicación el REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya como desarrollo por remisión de la presente Norma General.

4. No obstante lo anterior, en tanto no sea asumida la prestación del suministro directamente por el Ayuntamiento de Benasque, las referencias que en la mencionada norma municipal se haga al mismo se entenderá realizada al Promotor del Plan Parcial o a la Entidad Urbanística de Conservación, según demande la concreta situación de que se trate en atención a quien ostente en dicho momento la titularidad del suministro."

III.10.6 Aspectos generales del saneamiento.

El cumplimiento de prescripciones informado favorablemente por el IAA en su Informe de 22 de marzo de 2023 impone la necesidad de incorporar una nueva NORMA GENERAL Nº 4 TER, denominada Aspectos Generales del Saneamiento, con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL Nº4 TER: ASPECTOS GENERALES DEL SANEAMIENTO

A) La red de Saneamiento

A1. Los caudales de aguas residuales generados por los nuevos usos en virtud del desarrollo de la urbanización de los suelos deberán ser entregados a la red de aguas residuales prevista y que los conducirá a la estación depuradora prevista en el municipio. Todas las edificaciones que se desarrollen tendrán la obligación de conectarse a la red de residuales para verter sus caudales de saneamiento.

A2. Los vertidos a la red de saneamiento municipal deberán cumplir la normativa vigente, en particular, el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

A3. No se permitirá el vertido a la red de residuales de escorrentías superficiales, aguas de lluvia, caudales procedentes de acequias, barrancos o asimilables. Se exceptúa el agua de lluvia recogida por los edificios construidos y que dispongan de cédula de habitabilidad en el momento de aprobación del presente Plan Parcial, dado que dichos edificios cuentan en general con red unitaria.

A4. No se podrán verter a la red caudales procedentes de usos agrícolas o ganaderos, que en el ámbito del Plan Parcial no están tolerados, ni tampoco de dichos usos procedentes del exterior.

A5. El proyecto de urbanización que desarrolle la urbanización dimensionará la red de saneamiento necesaria, definiendo entre otros parámetros y detalles, los trazados en planta y alzado, así como los diámetros y pendientes, justificados a partir de los correspondientes cálculos hidráulicos. En cualquier caso, el diámetro mínimo para los colectores será 300 mm, y se dispondrán enterrados en zanja. La red irá provista de pozos de registro de hormigón que se dispondrán en los cambios de alineación en planta, cambios de pendiente, cambios de diámetro y en alineaciones rectas a distancias aproximadamente menores de 50 m.

B) Cargas urbanísticas por ampliación y/o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración:

B1. Hallándose en construcción la EDAR de Cerler, se prevé, así mismo, como carga urbanística específica el coste marginal de la incorporación al servicio del nuevo grupo de usuarios que exceda de su capacidad. A dichos efectos, el coste de ampliar la depuradora queda fijado como carga urbanística específica únicamente sobre los suelos no acogibles a la capacidad previstas para la depuradora en construcción, que son los correspondientes a las fases de urbanización 1 (a partir de las primeras 200 nuevas viviendas que se construyan tras la aprobación de la presente Modificación del PP) 2 y 3 establecidas en el presente Plan Parcial.

B2. La concreta determinación de las cargas urbanísticas que correspondan se realizará conforme al Modelo Anexo II aprobado por Resolución del Director del IAA de 1 de febrero de 2010 (B.O.A. nº 53, de 30 de abril de 2010) o el que en su caso lo sustituya.

B3. En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración, previa solicitud y autorización del IAA, el abono de dicha carga que corresponda a la

aprobación del proyecto de urbanización quedará diferido al momento de otorgamiento de cada concreta licencia urbanística de las mencionadas viviendas, pagándose en cada caso lo correspondiente al número de viviendas que la hayan obtenido.

B4. Además de lo anterior, será por cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la red municipal.

III.10.7 Depósitos de combustible.

El cumplimiento de prescripciones del Informe de 24 de abril de 2024 del CPUH se modifica la NORMA GENERAL Nº 19, denominada Depósitos de Combustible, con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL 19.- DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE

Los depósitos de combustible estarán preferentemente enterrados, con espacio superior ajardinado, salvo que por las condiciones de la propia actuación, con el criterio favorable de los servicios técnicos municipales, sea aconsejable su colocación en superficie, totalmente aéreos o semienterrados, en cuyo caso se adoptarán las medidas correctoras necesarias para minimizar su afección visual al entorno.

A tal efecto, en caso de ser necesaria su ubicación sobre rasante, se deberá realizar un estudio de impacto paisajístico que permita valorar la adecuación de los mismos y la suficiencia. (Párrafo incorporado como prescripción en el acuerdo de aprobación definitiva)

III.10.7 Supervisión de la Comisión Provincial de Patrimonio de Huesca.

Como consecuencia de la prescripción impuesta en el Informe Favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de Huesca, resulta necesario incorporar una nueva NORMA GENERAL Nº 5 BIS, denominada Supervisión de la Comisión Provincial de Patrimonio de Huesca, con el siguiente tenor:

"NORMA GENERAL Nº5 BIS: SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO DE HUESCA

Las actuaciones de edificación y urbanización que se realicen en el ámbito del Plan parcial, incluso de las infraestructuras que le sirven proyectadas fuera del mismo, mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones con valor etnográfico (casetas, cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que sean compatibles espacialmente con dichas actuaciones. Para garantizar este cumplimiento, los proyectos de urbanización y edificación - que deberán ser remitidos a la Comisión provincial de patrimonio cultural para su informe, vendrán acompañados de reportajes fotográficos, suficientemente precisos, de las zonas de actuación"

III.11 ORDENANZAS

III.11.1 Carga-descarga.

El estudio de Movilidad de DOYMO S.L. destaca que para mantener un adecuado nivel de movilidad en el ámbito debe ponerse en valor actuaciones puntuales que ayuden a prevenir situaciones de retención del tránsito, siquiera de manera ocasional.

En este sentido, se considera preciso incluir una previsión no tenida en cuenta hasta ahora, pero que la experiencia ha demostrado como una de las causas de retención en

momento de mayor afluencia de visitantes. Se trata de las paradas de vehículos con ocasión de la carga y descarga de mercancías, enseres o viajeros.

Para paliar dicho negativo efecto, se incluye ahora una nueva previsión a incluir al final de cada una de las Ordenanzas C [ZONA COMERCIAL HOTELERA] y D [ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA] que deberán cumplir los edificios de nueva construcción con el siguiente tenor para cada uno de los casos:

> *"C/D 12. Carga y descarga*
>
> *Las parcelas que alojen hoteles de más de 25 habitaciones o edificios que en su conjunto sumen más de 20 viviendas, deberán habilitar una zona común interior a su parcela, de carga y descarga, para vehículos de hasta 10 m de longitud, y mantenerla permanentemente operativa para tal fin"*

III.11.2 Viviendas unifamiliares pareadas

Se trata de aquellas viviendas unifamiliares, cuya edificación principal está en contacto con otra edificación en un único lindero.

A efectos de la determinación de densidad, se establece un mínimo de 300 m2 de parcela/vivienda, por lo que la parcela mínima neta deberá poseer una superficie de al menos 600 m2.

El frente mínimo edificado será de 5,75 m de anchura por cada vivienda, que dispondrá de un retranqueo de 3 m a parcelas diferentes y de 1,5 m a linderos no compartidos entre viviendas pareadas pertenecientes a la misma parcela.

En consecuencia, se postula modificar la Ordenanza B ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR de la siguiente manera:

"B. ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR

[…]

B.8 -Parcela mínima

[…]

A efectos de determinación de la densidad se establecen 300 m2 por vivienda en los casos de vivienda pareada, por tanto entendiendo por tipología pareada un mínimo de dos viviendas cuyas edificaciones principales están en contacto con otra edificación en un único lindero, por lo que la parcela matriz neta debe de tener una superficie mínima de 600 m2 con límite de dimensión mínima de 11 m. El frente mínimo edificado será de 5,75 m de anchura por cada vivienda, que dispondrá del retranqueo fijado en el apartado B9, dejándose libre la facultad de dar o no parcela individual a cada vivienda pareada o construirlas […]

[...]

B.9 - Retranqueos.

Para las viviendas unifamiliares aisladas y agrupadas, el retranqueo mínimo de la edificación en plantas alzadas a los lindes del solar se establece en 3 m y se reduce hasta 2 m en las separaciones entre edificaciones pertenecientes al mismo solar.

Para las viviendas pareadas, dispondrá de un retranqueo de 3 m a parcelas diferentes y de 1,5 m a linderos no compartidos entre viviendas pareadas pertenecientes a la misma parcela.

No se exige, en ningún supuesto, retranqueo mínimo en plantas de sótano."

III.11.3 Zona Verde Pública

Dentro de su división zonal, el Plan Parcial de 2005 incluía expresamente la Zona Verde Pública en su Norma General nº 10 USOS, pero posteriormente no la regulaba específicamente.

En coherencia, además, con la existencia actual de al menos un depósito regulador en el interior de la Zona Verde central, resulta preciso resolver dicha omisión normativa incluyendo en el documento de modificación su expresa regulación de manera que en la misma se permita, con las adecuadas limitaciones de estética y de ocupación, cohonestar su uso característico con la eventual presencia de infraestructuras básicas del ámbito.

Se postula incluir un nuevo artículo F BIS. ZONA VERDE PÚBLICA con el siguiente tenor:

"F BIS. ZONA VERDE PÚBLICA

F.1 -Ámbito y características.

Comprende varias parcelas señaladas en el plano de zonificación destinadas a satisfacer las necesidades de dotaciones de uso de parques y jardines públicos, entendidos como espacios de recreo y esparcimiento de los ciudadanos o de defensa y conservación de valores paisajísticos.

F.2 Usos y actividades admitidos

Solo se permitirán los usos y actividades de carácter público que a criterio motivado de los Servicios Municipales sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos. Las edificaciones que puedan levantarse al servicio de los parques y jardines, y de los usos admitidos, deberán observar las siguientes condiciones:

- *ocupación máxima: 10% de la superficie de la parcela en servicio.*
- *altura máxima: 7 m*
- *edificabilidad: la resultante de aplicar las anteriores variables. Las infraestructuras de la energía o del ciclo del agua no computarán edificabilidad*

F.3 Condiciones especiales

No obstante lo anterior, también se podrá ubicar en estos espacios infraestructuras de servicios urbanos, subterráneas o no, siempre que su necesidad esté justificada y a criterio de los Servicios Técnicos Municipales su ubicación no sea de tal entidad que resulte incompatible con la condición del espacio como zona verde pública, la cual siempre deberá quedar garantizada.

CSV3168Q91279K5ANBOP

Las infraestructuras de servicios urbanos existentes a la entrada en vigor del presente artículo se entenderán automáticamente regularizadas

III.11.4 Zona de Equipamientos

En coherencia con lo desarrollado en el apartado III.1.3 respecto a la ubicación de aparcamientos en el interior de alguna de las parcelas de equipamientos, tal como permite el art. 54.4 del TRLUAr14, se postula incluir una adenda en el último apartado (E.4 Condiciones especiales) del artículo E [ZONA DE EQUIPAMIENTO Y ZONA DE SERVICIOS PRIVADO], con el siguiente tenor:

"E. ZONA DE EQUIPAMIENTO Y ZONA DE SERVICIOS PRIVADO

[…]

E.4 Condiciones especiales

[…]

En las parcelas de la Zona de Equipamiento que se indican en los planos de ordenación, y con la ubicación y dimensiones que en ellos figura, se podrá destinar la parte de su superficie reservada específicamente para ello a incrementar las reservas de aparcamientos"

III.12 RESUMEN ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS OPERADAS PARA SU PUBLICACIÓN

III.12.1 Ordenanzas modificadas:

- VERSION MODIFICADA DE LA **ORDENANZA B. ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR:**

B.1 Ordenación.

El tipo de ordenación corresponde al de edificios destinados a la vivienda unifamiliar.

B.2 Viviendas.

Se admite el uso de viviendas en sus tres modalidades de vivienda; aislada, pareada o agrupada. Se establece para las viviendas pareadas o agrupadas la obligatoriedad de efectuar simultáneamente las construcciones, y en el caso de las agrupadas se establece además la limitación de no ser seriadas o repetitivas, debiendo proyectarse obligatoriamente una edificación donde cada vivienda agrupada del conjunto será de planta, superficie y alzado diferente de las demás, siguiendo las pautas constructivas iniciadas en otros valles pirenaicos conocidas como «pletas» en las que prima el conjunto sobre la unidad individual seriada.

B.3 Industrial y Agropecuario, Comercial.

No se admiten los usos industrial, agropecuario y comercial.

B.4 Uso de Carácter Colectivo.

Se admite el uso hotelero, con características de pequeños establecimientos, con las condiciones mínimas de parcela que se señala para la vivienda agrupada a efectos de determinar la densidad de viviendas que permita mediante la equivalencia con plazas hoteleras expuesta en el apartado 6 «Usos de Vivienda y Hotelero» determinar el nº de plazas posible. Se admiten el uso artesanal y de oficina en planta baja.

B.5. Garajes.

Todo edificio de vivienda dispondrá de garaje particular cubierto con capacidad mínima para una plaza de aparcamiento de 5 x 2,50 m por vivienda o cada 100 m2 construidos o fracción. Si el edificio se destina a uso hotelero, la capacidad mínima será de una plaza cada 3 camas. El garaje o aparcamiento deberá resolverse en el interior de la propia parcela. La superficie de garaje ubicada en Planta de Sótano no será computable a efectos de edificabilidad. Las pendientes, radios de giro anchura de calles de paso etc… se regirán por la normativa de VPO.

B.6 Edificabilidad.

Sobre parcela neta: 0,50 m2/m2

B.7 Altura.

La altura máxima será de baja y una, más aprovechamiento de entrecubierta en la que computará a efectos de edificabilidad la superficie que disponga de una altura libre superior a 1,50 m; a cornisa la altura máxima será de 7 m y de 11 m a cumbrera.

B.8. Parcela mínima.

A efectos de determinación de la densidad y superficie de parcela se establecen 600 m2 por vivienda en los casos de vivienda unifamiliar aislada, con una dimensión mínima de parcela de 12m.

Se excluye expresamente de las condiciones expuestas en el párrafo anterior la llamada parcela CD «Casa del Director» por su especial situación próxima al Casco Histórico de Cerler; así, no le es de aplicación ni la condición de parcela mínima ni la correspondiente a dimensión mínima de parcela, si bien esta parcela no podrá parcelarse o subdividirse en parcelas de menor dimensión, y solo tendrá posibilidad de una única tipología; la correspondiente a vivienda aislada, estableciéndose un régimen especial de protección ambiental para la edificación existente, que impedirá transformar exteriormente las condiciones estéticas y tipológicas actuales, permitiéndose únicamente las labores de reforma interior y mantenimiento.

A efectos de determinación de la densidad se establecen 300 m2 por vivienda en los casos de vivienda pareada, por tanto, entendiendo por tipología pareada un mínimo de dos viviendas cuyas edificaciones principales están en contacto con otra edificación en un único lindero, por lo que la parcela matriz neta debe de tener una superficie mínima de 600 m2 con límite de dimensión mínima de 11 m. El frente mínimo edificado será de 5,75 m de anchura por cada vivienda, que dispondrá del

retranqueo fijado en el apartado B9, dejándose libre la facultad de dar o no parcela individual a cada vivienda pareada o construirlas en régimen común de propiedad horizontal así como de la diferente asignación de la edificabilidad que posea el solar a cada una de las viviendas pareadas, que por tanto podrán resultar diferentes entre sí, debiéndose cumplir en todo caso el pro- grama de vivienda mínima que se contempla en el apartado 13 «Higiene» «Pro- grama Mínimo». Se establece la obligación de que cada vivienda pareada debe constituir una entidad en proyección vertical no estando superpuesta sobre o bajo ninguna otra, de modo que solamente podrán superponerse espacios destinados a viviendas sobre espacios destinados a usos comunes como por ejemplo garajes o cuartos de instalaciones.

A efectos de determinación de la densidad se establecen 200 m2 por vivienda en los casos de vivienda agrupada por tanto entendiendo por tipología agrupada un mínimo de tres viviendas, la parcela matriz debe de ser de una superficie mínima de 600 m2, con límite de dimensión mínima de 114,5 m, dejándose libre la facultad de dar o no parcela individual a cada vivienda agrupada o construirlas en régimen común de propiedad horizontal, así como de la diferente asignación de la edificabilidad que posea el solar a cada vivienda agrupada, que deberán resultar obligatoriamente diferentes entre sí, debiéndose cumplir en todo caso el programa de vivienda mínima que se contempla en el apartado 13 «Higiene» «Programa Mínimo». Se establece la obligación de que cada vivienda agrupada debe constituir una entidad en proyección vertical no estando superpuesta sobre o bajo ninguna otra, de modo que solamente podrán superponerse espacios destinados a viviendas sobre espacios destinados a usos comunes como por ejemplo garajes o cuartos de instalaciones.

B.9 - Retranqueos.

Para las viviendas unifamiliares aisladas y agrupadas, el retranqueo mínimo de la edificación en plantas alzadas a los lindes del solar se establece en 3 m y se reduce hasta 2 m en las separaciones entre edificaciones pertenecientes al mismo solar.

En las viviendas pareadas, se dispondrá de un retranqueo de 3 m a parcelas diferentes y de 1,5 m a linderos no compartidos entre viviendas pareadas pertenecientes a la misma parcela.

No se exige, en ningún supuesto, retranqueo mínimo en plantas de sótano

B.10 -Ocupación.

En planta de sótano se admite una ocupación sobre parcela neta del 50% para vivienda aislada y el 100% para los demás casos, y en plantas alzadas se

permite un máximo del 50% en todos los casos.

- VERSION MODIFICADA DE LA **ORDENANZA C. ZONA COMERCIAL HOTELERA:**

C.1 Características.

La tipología edificatoria es de edificio aislado en cada parcela. En las parce- las edificadas de la zona urbana consolidada se mantiene conforme a ordenación toda la edificación existente hasta su sustitución.

C.2 – Usos.

El uso característico es Hotelero y Residencial; son usos compatibles el Comercial, de Oficinas, Artesanal y es uso obligado el de Garaje Aparcamiento.

C.3 - Condiciones de la Parcelación.

La parcela mínima será de 500 m2 de superficie, con un lado mínimo de 20 m y poseerá una forma que permita la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a 20 m. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42 de una superficie de 176 m2 y forma circular con un diámetro de 15,20 m, ya que se mantiene la condición que posee en el Plan Parcial vigente.

C.4. - Retranqueo.

La distancia mínima de la edificación a los lindes del solar se establece en 3 m, y en 5 m en frentes a viarios rodados. En las parcelas que tengan frente a aparcamiento delimitado en el plano de vialidad nº 19, el retranqueo se reducirá a 3 m en la zona confrontante con el aparcamiento. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42 que podrá no retranquearse.

C.5. Ocupación máxima de parcela.

No se limita la ocupación bajo rasante, y sobre rasante deberá ser inferior al 60% sobre parcela neta. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42 que podrá ocupar el 100% de la parcela neta.

C.6. Edificabilidad.

Sobre parcela neta la edificabilidad será de 1,35 m2/m2 para la Unidad de Ejecución 2. En los suelos sitos en la zona urbana consolidada (Unidad de Ejecución 1) con esta zonificación que actualmente todavía no están edificados y que no procedan del Plan Parcial vigente, la edificabilidad será de 1,50 m2/m2. Las parcelas sitas en la zona urbana consolidada (Unidad de Ejecución 1) con esta zonificación que actualmente todavía no están edificadas y que procedan del Plan Parcial vigente, mantendrán la edificabilidad que les fija el vigente Plan Parcial. Las parcelas ya edificadas mantienen la edificabilidad que fija el vigente Plan Parcial hasta que se produzca la sustitución de la edificación.

C.7 Densidad máxima de viviendas.

Sobre parcela neta, un máximo de 175 viv/Ha para la Unidad de Ejecución 2. En los suelos sitos en la zona urbana consolidada (Unidad de Ejecución 1) con esta zonificación que actualmente todavía no están edificados y que no procedan del Plan Parcial vigente, se admitirá un máximo de 200 viv/Ha. Las parcelas sitas en la zona urbana consolidada (Unidad de Ejecución 1) con esta zonificación que actualmente todavía no están edificadas y que procedan del Plan Parcial vigente, se mantienen las condiciones del vigente Plan Parcial (1m2 edificado / 2,7 m3 y 1 vivienda/189 m3).

C.8 Alturas de edificación.

La altura máxima será de Baja y dos con aprovechamiento bajo cubierta, contará con 10,50 m en el punto medio de la fachada a la cornisa. La altura máxima a cumbrera será de 15,00 m. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42 en la que se que podrá edificar un máximo de Baja y una con aprovechamiento del bajo cubierta, que deberá ser inclinada terminada en pizarra o laja de piedra y podrá arrancar desde un murete en el plano de fachada que deje una altura libre interior de 1,60 m de altura entre el suelo terminado de la entrecubierta y la cara interior de la cubierta.

C.9. Fachada.

La longitud de fachada máxima se establece en 20 m.

C.10. Espacios libres de la parcela.

Los espacios no ocupados por la edificación a nivel de planta baja se acondicionarán debidamente ajardinados, utilizando cubiertas ajardinadas sobre las zonas de edificio bajo la rasante. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42.

C.11. Garajes.

Todo edificio dispondrá de garaje particular cubierto con capacidad mínima para una plaza de aparcamiento de 5 x 2,50 m por vivienda o cada 75 m2 construidos o fracción. Si el edificio se destina a uso hotelero, la capacidad mínima será de una plaza cada 3 camas. El garaje o aparcamiento deberá resolverse en el interior de la propia parcela. La superficie de garaje ubicada en Planta de Sótano no será computable a efectos de edificabilidad. Se exceptúa de esta condición la parcela nº 42 que estará exenta de esta obligación.

Las pendientes, radios de giro anchura de calles de paso etc… se regirán por la normativa de VPO. Las rampas de acceso a garajes de más de un 5% estarán incluidas en el volumen del edificio no pudiendo quedar descubiertas, salvo justificación de imposibilidad debidamente justificada.

C.12. Carga y descarga

Las parcelas que alojen hoteles de más de 25 habitaciones o edificios que en su conjunto sumen más de 20 viviendas, deberán habilitar una zona común interior a su parcela, de carga y descarga, para vehículos de hasta 10 m de longitud, y mantenerla permanentemente operativa para tal fin.

- VERSION MODIFICADA DE LA **ORDENANZA D. ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA**

D.1 - Características.

La tipología edificatoria es de edificio aislado en cada parcela.

D.2. Usos

El uso característico es el Residencial. Son compatibles los usos Comercial y Hotelero. Es uso obligado el de Garaje Aparcamiento.

D.3. Condiciones de Parcelación.

La parcela mínima será de 500 m2 de superficie, con un lado mínimo de 20 m y poseerá una forma que permita la inscripción en su interior de un círculo de diámetro superior a 20 m.

D.4. Retranqueo

La distancia mínima de la edificación a los lindes del solar se establece en 3 m, y en 5 m en frentes a viarios rodados. En las parcelas que tengan frente a aparcamiento delimitado en el plano de vialidad nº 19, el retranqueo se reducirá a 3 m en la zona confrontante con el aparcamiento.

D.5. Ocupación máxima de parcela.

No se limita la ocupación bajo rasante, y sobre rasante deberá ser inferior al 60% sobre parcela neta.

D.6. Edificabilidad.

Sobre parcela neta: 1,15 m2/m2.

D.7. Densidad máxima de viviendas.

Sobre parcela neta un máximo de 125 viv/Ha.

D.8 Alturas de edificación.

El 70% de la edificación de la parcela tendrá una altura máxima de Baja y dos con aprovechamiento bajo cubierta, contará con 10,50 m desde el punto medio de la calle a cornisa y 15,00 m a cumbrera. El 30% de la edificación tendrá una altura máxima de Baja y una con aprovechamiento bajo cubierta, contará con 7,50 m desde el punto medio de la calle a cornisa y 12,00 m a cumbrera.

D.9. Fachada.

La longitud de fachada máxima se establece en 20 m.

D.10. Espacios libres de la parcela.

Los espacios no ocupados por la edificación a nivel de planta baja se acondicionarán debidamente ajardinados, utilizando cubiertas ajardinadas sobre las zonas de edificio bajo la rasante.

D.11. Garajes.

Todo edificio dispondrá de garaje particular cubierto con capacidad mínima para una plaza de aparcamiento de 5 x 2,50 m por vivienda o cada 75 m2 construidos

CSV3168Q91279K5ANBOP

o fracción. Si el edificio se destina a uso hotelero, la capacidad mínima será de una plaza cada 3 camas. El garaje o aparcamiento deberá resolverse en el interior de la propia parcela. La superficie de garaje ubicada en Planta de Sótano no será computable a efectos de edificabilidad.

Las pendientes, radios de giro anchura de calles de paso etc. … se regirán por la normativa de VPO. Las rampas de acceso a garajes de más de un 5% estarán incluidas en el volumen del edificio no pudiendo quedar descubiertas, salvo justificación de imposibilidad debidamente justificada.

D.12. Carga y descarga

Las parcelas que alojen hoteles de más de 25 habitaciones o edificios que en su conjunto sumen más de 20 viviendas, deberán habilitar una zona común interior a su parcela, de carga y descarga, para vehículos de hasta 10 m de longitud, y mantenerla permanentemente operativa para tal fin.

- VERSION MODIFICADA DE LA **ORDENANZA E. ZONA DE EQUIPAMIENTO Y ZONA DE SERVICIOS PRIVADOS:**

E.1 -Ámbito y características.

Comprende varias parcelas señaladas en el plano de zonificación destinadas a satisfacer las necesidades de dotaciones de uso y/o servicios privados de la estación de esquí. El destino de Equipamiento no implica cesión o propiedad pública de las parcelas afectadas, que pueden seguir siendo de propiedad privada.

E.2 Edificabilidad.

Sobre parcela neta: 1,50 m2/m2.

E.3 Altura de edificación.

Baja y dos con una altura máxima visible de 10,50 m.

E.4 Condiciones especiales.

Las previsiones respecto a edificaciones deberán ser respetuosas con el medio natural y se limitarán al mínimo aprovechamiento necesario para su función, circunstancia que se justificará en función del uso a que se destine la dotación o servicio privado concretos. Con estos mismos criterios no se establecen otros parámetros de edificación, salvo la ocupación de la edificación que podrá ser del 70% sobre parcela neta y los retranqueos que serán de un mínimo de 3 m a todos los linderos.

La resolución de la dotación de aparcamientos que se precise en función del uso específico a que sea destinada la parcela, se fijará por los Servicios Técnicos municipales, y deberá resolverse en el interior de la misma.

CSV3168Q91279K5ANBOP

En las parcelas de la Zona de Equipamiento que se indican en los planos de ordenación, y con la ubicación y dimensiones que en ellos figura, se podrá destinar la parte de su superficie reservada específicamente para ello a incrementar las reservas de aparcamientos.

- VERSION MODIFICADA DE **LA ORDENANZA F BIS. ZONA VERDE PÚBLICA:**

F.1 -Ámbito y características.

Comprende varias parcelas señaladas en el plano de zonificación destinadas a satisfacer las necesidades de dotaciones de uso de parques y jardines públicos, entendidos como espacios de recreo y esparcimiento de los ciudadanos o de defensa y conservación de valores paisajísticos.

F.2 Usos y actividades admitidos

Solo se permitirán los usos y actividades de carácter público que a criterio motivado de los Servicios Municipales sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos. Las edificaciones que puedan levantarse al servicio de los parques y jardines, y de los usos admitidos, deberán observar las siguientes condiciones:

- ocupación máxima: 10% de la superficie de la parcela en servicio.
- altura máxima: 7 m
- edificabilidad: la resultante de aplicar las anteriores variables. Las infraestructuras de la energía o del ciclo del agua no computarán edificabilidad.

(El apartado F.3 no ha sido aprobado)

III.12.2 Normas Generales modificadas

- VERSION MODIFICADA DE LA **NORMA GENERAL Nº 3 ACTUACIÓN MEDIANTE UNIDADES DE EJECUCIÓN. SISTEMA DE ACTUACIÓN:**

La división del ámbito de la Estación de Esquí en dos Unidades de Ejecución, recogida en el plano nº O-04, supone su ejecución y desarrollo en dos ámbitos independientes de gestión unitaria.

La Unidad de Ejecución 1 de **305.096,01 m2** se corresponde con el suelo urbano consolidado y comprende la zona urbana ejecutada tanto por el grado de urbanización como por el grado de consolidación de la edificación. Se trata del espacio sobre el que se ha desarrollado hasta ahora toda la actividad constructora, urbanizadora y de servicios. Incorpora, además, la zona deportiva pública en ejecución con piscina y pabellón polideportivo. Se presenta consolidada, pen- diente únicamente de formalizar al Ayuntamiento de Benasque la cesión de la vialidad, servicios, dotaciones y sistema de espacios libres. Con la finalidad de concluir la urbanización de esta Unidad de Ejecución nº 1 y de legalizar las obras ya ejecutadas, conforme se exige en la prescripción 1ª del Acuerdo de aprobación definitiva de la presente Revisión del Plan Parcial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 24 de Febrero de 2005, Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. formulará a la mayor brevedad, dentro de

los plazos fijados por el Ayuntamiento con esta finalidad, un Proyecto de legalización de la Urbanización que contenga como Anexos el Proyecto de Captación, Almacenamiento, Regulación y Distribución de Agua Potable y el Proyecto de Saneamiento, Depuración y Vertido correspondientes a las 900 viviendas ya construidas y en servicio y al resto de la capacidad de esa UE-1, procediendo a la inmediata ejecución de los mismos.

La Unidad de Ejecución 2 consta de **181.065 m2**; corresponde al suelo urbano no consolidado, no presenta grado alguno de urbanización y se gestionará por el sistema de Compensación, sin perjuicio de excluir del proceso reparcelatorio a los propietarios de las parcelas consolidadas, y de que Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque S.A. asuma las cargas de urbanización correspondientes a los propietarios que adquirieron de la Promotora del Plan con condición de suelo urbanizado.

El trazado y características básicas de la red exterior de abastecimiento descrita se encuentra grafiado en el plano de ordenación correspondiente. La obtención de dichos terrenos se realizará, cuando se trate de Monte de Utilidad Pública, mediante solicitud de la autorización de ocupación del organismo gestor del monte (INAGA) y cuando se trate de terrenos privados a ocupar de manera permanente o temporal (durante la ejecución material de la obra) se hará mediante expropiación forzosa por procedimiento de tasación conjunta del art. 204 y ss. del vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que será financiada en su integridad por el promotor de la actuación.

- VERSION MODIFICADA DE LA **NORMA GENERAL Nº 4 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS Y LA URBANIZACIÓN: ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO**

En el plano nº O-14 se recoge el resultado del estudio geológico y geotécnico, que delimita determinadas zonas de peligrosidad en grado de «alta» para usos edificados, por lo que quedan prohibidas las edificaciones. En la zona denominada de peligrosidad «media-alta», quedan igualmente prohibidas salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas debidamente justificadas (zanjas, drenajes, inyecciones, pilotajes etc…). Será necesario realizar en el proceso de urbanización, obras de contención y protección de cauces con re oblación forestal de laderas, así como sistemas puntuales de drenaje profundo.

En todo proyecto, sea de ordenación, urbanización o de edificación, que sea presentado ante el Ayuntamiento de Benasque para solicitar la oportuna aprobación o licencia municipal, deberá incorporar un estudio geológico-geotécnico que determine la idoneidad de los terrenos afectados para los usos propuestos, de acuerdo a las características geológicas y geotécnicas del terreno, especialmente en cuanto a deslizamientos de ladera y nivel freático, proponiendo las soluciones constructivas adecuadas, especialmente en los referente a las condiciones de la estructura, la cimentación y las contenciones de tierras y corrientes subálveas, que garanticen la seguridad tanto del propio edificio, como la no afección a los de su entorno. Dicho estudio será preceptivo incluso para la licencia de movimiento de tierras, preparación y/o vaciado de solar.

Las parcelas edificadas actualmente en zona de peligrosidad alta o media- alta deberán considerar este estudio para la adopción de las medidas pertinentes, en su caso.

Así mismo, en todo proyecto, sea de ordenación, urbanización o de edificación, se deberá aportar una relación detallada de riesgos de accidentes graves o catástrofes y su influencia sobre el proyecto que se presenta y sobre el medio ambiente si los hubiera.

- **NUEVA NORMA GENERAL 4 BIS. TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES AMBIENTALES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:**

1.- De forma previa a cualquier desarrollo o actuación del presente Plan Parcial se deberán realizar las prospecciones de flora necesarias para determinar la ausencia de taxones catalogados quedando incluido a modo de Anejo. Estos trabajos deberán realizarse por técnico cualificado trasmitiendo los resultados obtenidos a la Dirección General de Medio Natural y al INAGA, así como las medidas previstas en caso positivo, para su valoración por parte de la Administración.

2.- Se incluirá en el proyecto de urbanización y/o sus modificados, a modo de Anejo, un análisis de los efectos de las obras sobre el plan de conservación del urogallo y el plan de recuperación del quebrantahuesos, especialmente en las zonas coincidentes con la ubicación en el área crítica de la especie adaptando las acciones que se pretendan llevar a cabo a la situación actual de nidificación de la especie.

3.- El proyecto de urbanización incluirá su propio programa de gestión de residuos, reglado y eficiente. El diseño técnico del mismo hará hincapié no solamente en un uso eficiente de los recursos, sino en la durabilidad de las soluciones, y el bajo mantenimiento de las mismas.

4. - En las zonas que se prevén configurar como zonas verdes se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno."

- NUEVA **NORMA GENERAL 4 TER. ASPECTOS GENERALES DEL SANEAMIENTO.**

A) La red de Saneamiento

A1. Los caudales de aguas residuales generados por los nuevos usos en virtud del desarrollo de la urbanización de los suelos deberán ser entregados a la red de aguas residuales prevista y que los conducirá a la estación depuradora prevista en el municipio. Todas las edificaciones que se desarrollen tendrán la

obligación de conectarse a la red de residuales para verter sus caudales de saneamiento.

A2. Los vertidos a la red de saneamiento municipal deberán cumplir la normativa vigente, en particular, el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

A3. No se permitirá el vertido a la red de residuales de escorrentías superficiales, aguas de lluvia, caudales procedentes de acequias, barrancos o asimilables.

A4. No se podrán verter a la red caudales procedentes de usos agrícolas o ganaderos, que en el ámbito del Plan Parcial no están tolerados, ni tampoco de dichos usos procedentes del exterior.

A5. El proyecto de urbanización que desarrolle la urbanización dimensionará la red de saneamiento necesaria, definiendo entre otros parámetros y detalles, los trazados en planta y alzado, así como los diámetros y pendientes, justificados a partir de los correspondientes cálculos hidráulicos. En cualquier caso, el diámetro mínimo para los colectores será 300 mm, y se dispondrán enterrados en zanja. La red irá provista de pozos de registro de hormigón que se dispondrán en los cambios de alineación en planta, cambios de pendiente, cambios de diámetro y en alineaciones rectas a distancias aproximadamente menores de 50 m.

B) Cargas urbanísticas por ampliación y/o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración:

B1. Hallándose en construcción la EDAR de Cerler, se prevé, así mismo, como carga urbanística específica el coste marginal de la incorporación al servicio del nuevo grupo de usuarios que exceda de su capacidad. A dichos efectos, el coste de ampliar la depuradora queda fijado como carga urbanística específica únicamente sobre los suelos no acogibles a la capacidad previstas para la depuradora en construcción, que son los correspondientes a las fases de urbanización 1 (a partir de las primeras 200 nuevas viviendas que se construyan tras la aprobación de la presente Modificación del PP) 2 y 3 establecidas en el presente Plan Parcial.

B2. La concreta determinación de las cargas urbanísticas que correspondan se realizará conforme al Modelo Anexo II aprobado por Resolución del Director del IAA de 1 de febrero de 2010 (B.O.A. nº 53, de 30 de abril de 2010) o el que en su caso lo sustituya.

B3. En consecuencia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 141/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador del cobro de las cargas urbanísticas vinculadas a la ampliación y refuerzo de infraestructuras de saneamiento y depuración, previa solicitud y autorización del IAA, el abono de dicha carga que corresponda a la aprobación del proyecto de urbanización quedará diferido al momento de otorgamiento de cada concreta licencia urbanística de las mencionadas viviendas, pagándose en cada caso lo correspondiente al número de viviendas que la hayan obtenido.

B4. Además de lo anterior, será por cuenta de los promotores urbanísticos el coste de las redes, colectores y emisarios necesarios para enlazar con la red municipal.

- NUEVA **NORMA GENERAL 5 BIS. SUPERVISION DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO DE HUESCA:**

Las actuaciones de edificación y urbanización que se realicen en el ámbito del Plan parcial, incluso de las infraestructuras que le sirven proyectadas fuera del mismo, mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones con valor etnográfico (casetas, cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que sean compatibles espacialmente con dichas actuaciones. Para garantizar este cumplimiento, los proyectos de urbanización y edificación - que deberán ser remitidos a la Comisión provincial de patrimonio cultural para su informe, vendrán acompañados de reportajes fotográficos, suficientemente precisos, de las zonas de actuación.

- VERSION MODIFICADA DE LA **NORMA GENERAL NORMA GENERAL 14. CERRAMIENTO DE PARCELAS *Y VADOS***.

1. El cierre de las parcelas se construirá sobre las alineaciones de la misma. Se efectuará con muro de piedra vista del valle de Benasque de 50 cm de altura máxima y 40 cm de anchura mínima. La altura se contará a partir de la rasante más elevada de entre las definidas en el vial y la parcela a un lado y otro del cerramiento. Quedan prohibidos el resto de materiales y soluciones; en parcelas entre rasantes naturales y transformadas se aplicará aquella que implique una menor dimensión del cerramiento. Los cierres entre parcelas se acomodarán a estas mismas características pero no es obligatoria su implantación. Por encima del muro ciego, como elemento de protección podrán colocarse elementos calados vegetales o de madera, hasta una altura de 1,00 m. por encima del muro.

2.- Los vados solicitados por los particulares deberán realizarse por sus propios medios y usando, en todo caso, hormigón con dosificación especial para ambiente agresivo reforzado con mallazo, debiendo tener dicha actuación un periodo de garantía de 5 años”

- VERSION MODIFICADA DE LA **NORMA GENERAL 19. DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE:**

Los depósitos de combustible estarán preferentemente enterrados, con espacio superior ajardinado, salvo que por las condiciones de la propia actuación, con el criterio favorable de los servicios técnicos municipales, sea aconsejable su colocación en superficie, totalmente aéreos o semienterrados, en cuyo caso se adoptarán las medidas correctoras necesarias para minimizar su afección visual al entorno.

A tal efecto, en caso de ser necesaria su ubicación sobre rasante, se deberá realizar un estudio de impacto paisajístico que permita valorar la adecuación de los mismos y la suficiencia. (Párrafo incorporado por prescripción del acuerdo de aprobación definitiva)

CSV3168Q91279K5ANBOP

• NUEVA **NORMA GENERAL 19 BIS. CONTADORES DE AGUA:**

1. Cualquier suministro de agua potable concedido deberá disponer de un contador con las características técnicas y situación descritas los arts. 29 y 30 del REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya.

2. En todo caso, la selección y el dimensionamiento de los contadores se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 31 del REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya.

3. En el resto de aspectos atinentes a los contadores, siempre que resulte posible por el tenor de la norma y la lógica de las circunstancias concurrentes, resultará de aplicación el REGLAMENTO DEL SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA del Ayuntamiento de Benasque (BOPH nº33 de 19 de febrero de 2014) o el que en su momento lo sustituya como desarrollo por remisión de la presente Norma General.

4. No obstante lo anterior, en tanto no sea asumida la prestación del suministro directamente por el Ayuntamiento de Benasque, las referencias que en la mencionada norma municipal se haga al mismo se entenderá realizada al Promotor del Plan Parcial o a la Entidad Urbanística de Conservación, según demande la concreta situación de que se trate en atención a quien ostente en dicho momento la titularidad del suministro.”

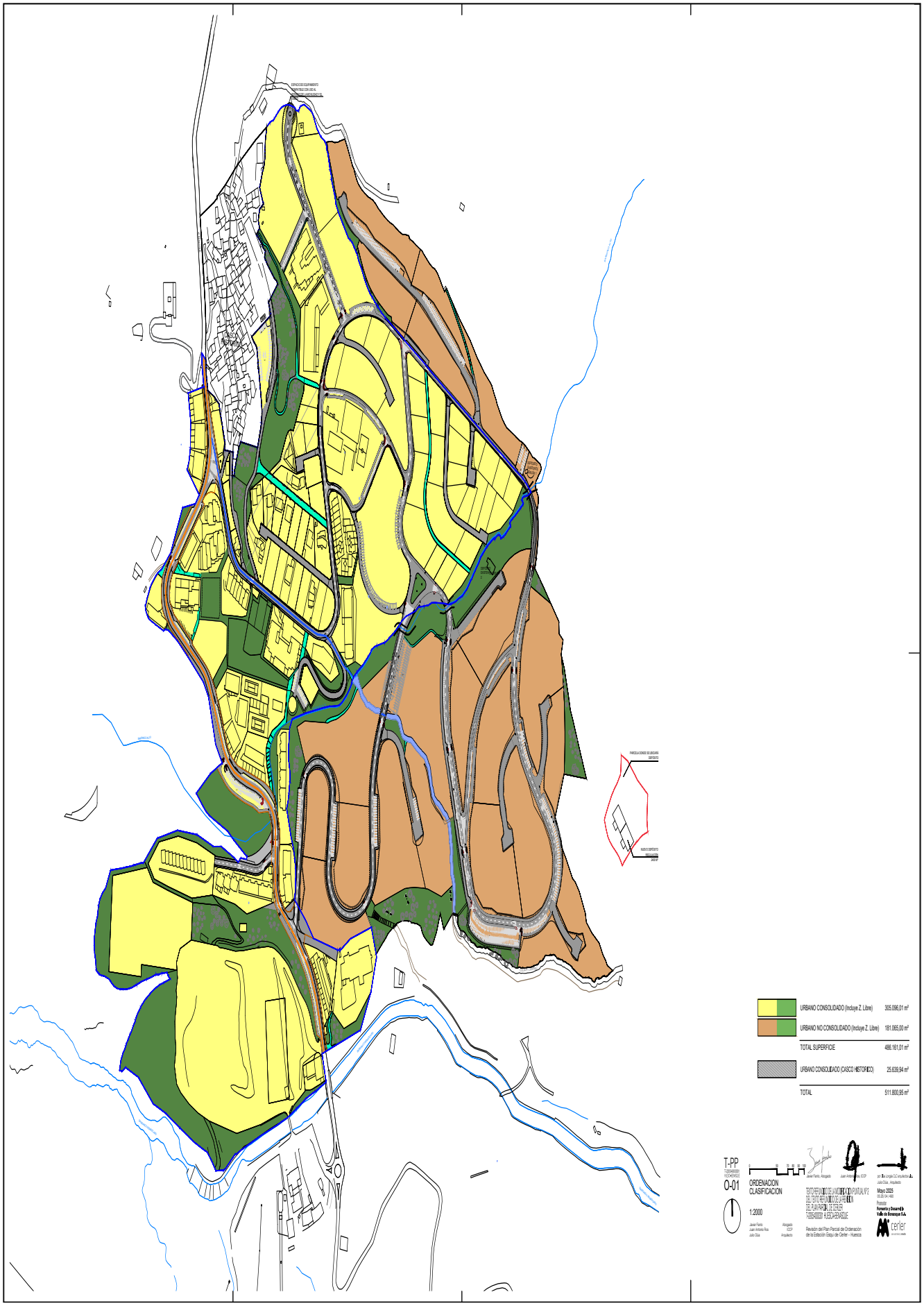

CSV3168Q91279K5ANBOP

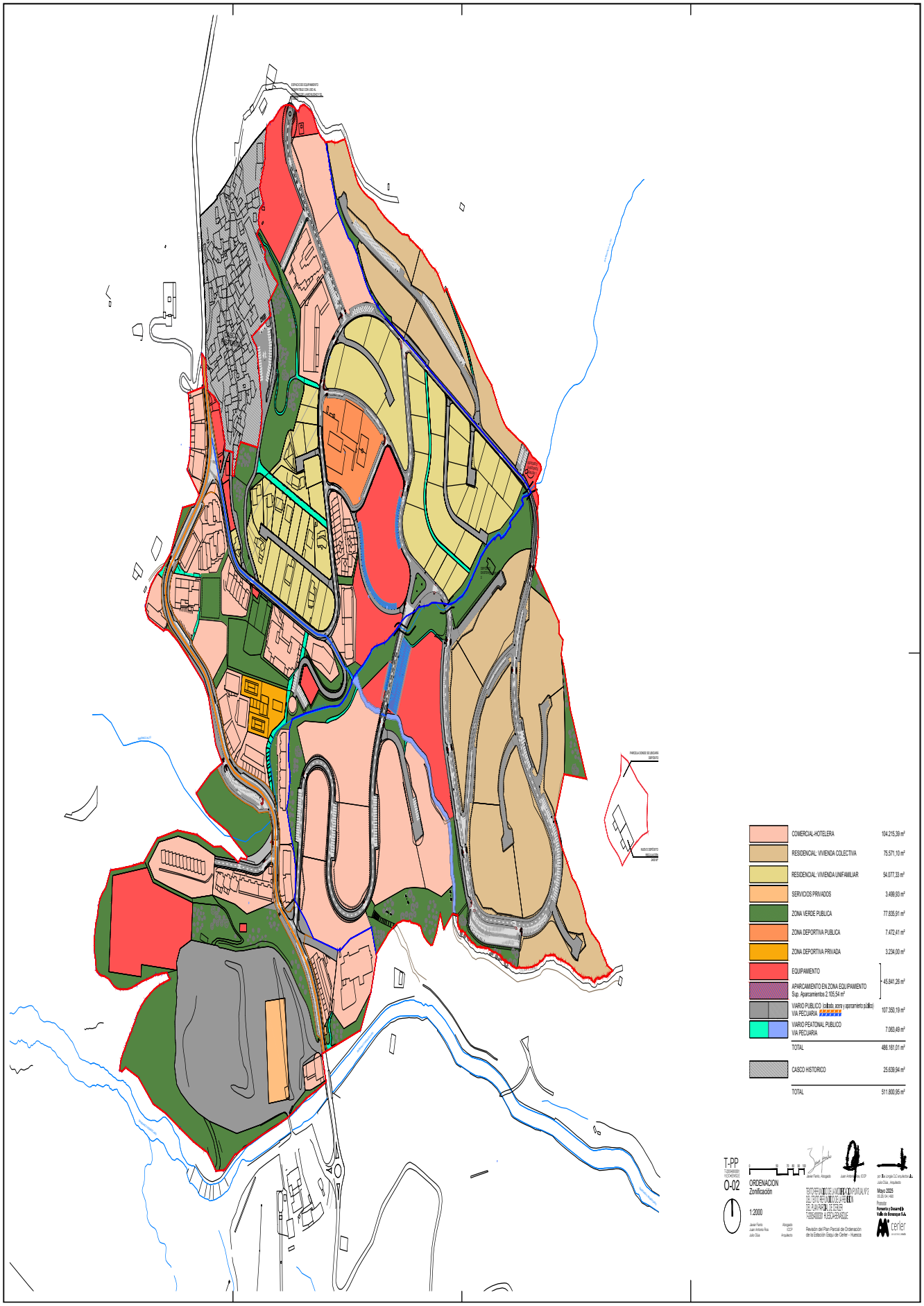

CSV3168Q91279K5ANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

5407

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 Y 2024, aprobadas por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
211/2023	Planificación y Ordenación de Personal	2023-0382	12/05/2023
710/2024	Planificación y Ordenación de Personal	2024-0798	2/10/2024

y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 89 de 15 de mayo de 2023 y nº 194 de 7 de octubre de 2024 cuyas características son:

Servicio/Dependencia	BRIGADA
Denominación del puesto	OFICIAL DE PRIMERA OFICIOS VARIOS
Naturaleza	Personal laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	C2
Jornada	COMPLETA
Horario	SEGÚN CONVENIO
Titulación exigible	Título en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente
Requisito acceso	Carnet de conducir B
Sistema selectivo	CONCURSO OPOSICIÓN
N.º de vacantes	2

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de fijo regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es indefinido *y en régimen de dedicación a tiempo completo (37,5 horas semanales).*

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales; y el horario será establecido por el Ayuntamiento de lunes a viernes, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida: Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
f) Carnet de conducir B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDESA del Ayuntamiento de Biescas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

La solicitud deberá ir acompañada por:
–Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
–Curriculum Vitae actualizado.
–Formulario de autobaremación.
–Vida laboral.
–Documentos acreditativos de la titulación y requisitos exigidos en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios.*

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de *un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://biescas.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*. En esta misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios de oposición.* Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.
— Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

OPOSICIÓN: 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, relativas a las materias contempladas en el Anexo III, con tres respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos (0 a 30), no se penalizará por respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas y mecánica. La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba se calificará de cero a treinta (0 a 30) puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla.

FASE CONCURSO: 40 puntos.

Los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:
La solicitud para tomar parte del proceso selectivo deberá incluir la declaración de méritos y formulario de autobaremación (Anexo II).

- **Formación**: hasta un máximo de 20 puntos conforme a las siguientes reglas:

a.1) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales relacionadas con las funciones de la plaza convocada: hasta 10 puntos.

Se aplicará la puntuación por más de una titulación, siempre y cuando se trate de titulaciones en especialidades diferentes. En caso de titulaciones de la misma rama profesional sólo se aplicará puntuación por la más alta alcanzada según el siguiente baremo:
-Título de Técnico Superior relacionado con ALBAÑILERÍA: 8 puntos
-Título de Técnico Medio relacionado con ALBAÑILERÍA: 6 puntos
- Certificado de Profesionalidad relacionado con ALBAÑILERÍA: 4 puntos
-Título de Técnico Superior relacionado con el puesto de trabajo: 3 puntos
-Título de Técnico Medio relacionado con el puesto de trabajo: 2 puntos
- Certificado de Profesionalidad relacionado con el puesto de trabajo: 1 puntos

a.2) Por la posesión de los siguientes carnets y cursos siguientes: hasta 5 puntos.
- Carnet de conducir B+E o B96: 1 puntos.
- Curso conducción carretilla elevadora (Teórico y práctico): 1 punto.
- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico: 2 punto.
- Carnet de manipulador de agua de consumo humano: 2 puntos.

a.3) Por los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales u homologados que acrediten el número de horas y orientados al desempeño de funciones de la plaza a la que se desea acceder: hasta 5 puntos.
- Cursos relacionados con albañilería: 0,05 puntos por hora de formación.
-Cursos relacionados con limpieza viaria, mantenimiento de edificios, jardinería, electricidad, fontanería, redes de agua y alcantarillado, carpintería, pintura, mecánica y herrería: 0,02 puntos por hora de formación.
En todos los casos, se valorarán cursos realizados en los últimos 15 años. No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.
Así mismo, los cursos de formación se justificarán con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas. Los cursos en los que no se pueda acreditar nº de horas no serán valorados. En los casos que la formación se presente en créditos la correspondencia será de 10 horas de formación por cada crédito. Los certificados de superación de módulos formativos para la obtención de certificación académica no serán valorados en este apartado.
A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite del certificado de realización de la formación, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

- **Experiencia:** hasta un máximo de 20 puntos conforme a las siguientes reglas:

b.1) 0,25 puntos por mes de servicio prestado en puesto de trabajo de Oficial de servicios múltiples como personal laboral o funcionario en la Administración Pública..
b.2) 0,10 puntos por mes de servicio prestado en el sector privado, en puesto de trabajo de Oficial de servicios múltiples.

En todos los casos, los periodos inferiores a un mes se computarán de forma proporcional a los días trabajados
Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este punto no se valorarán.
La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que se hará constar de forma clara el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de prestación del servicio. Alternativamente se podrá presentar copia de contratos de trabajo. En ambos casos es obligatorio acompañar la documentación de un Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas.
Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Los documentos acreditativos originales serán requeridos a los/as interesados/as seleccionados/as al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empates estos se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en experiencia en Administración Pública, en segundo lugar mayor experiencia en el sector privado, en caso de persistir la igualdad, se estará a quien tuviera mayor puntuación en formación, finalmente se procederá a sorteo público.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Podrá establecerse en la convocatoria un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.
La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:
1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.
Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.
Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en las Bolsa.
2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.
3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera

renunciado.
Los aspirantes localizados deberán comunicar su aceptación o renuncia a la oferta recibida en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.
Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del orden en la Bolsa de Trabajo:
a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 7 días hábiles. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.
b) Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 7 días hábiles. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica.
La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.
d) La renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, siempre y cuando lo presente por escrito, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.
Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.
En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, El Ayuntamiento de Biescas como Responsable del tratamiento de datos le informa, que sus datos son tratados con la finalidad de poder gestionar la convocatoria y el desarrollo de la misma. Sus datos no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo que exista obligación legal. No obstante, podrán ser publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidad y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como los que resulten aplicables.

La publicación de los resultados de dicha convocatoria se hará mediante el portal de transparencia y el tablón del Ayuntamiento, nunca publicándose su información personal de forma completa e identificable para terceros.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, cuando procedan dirigiéndose a Al Ayuntamiento en Plaza del Ayuntamiento nº 1 – 22630 Biescas (Huesca) o al correo electrónico. Si desea más información acerca del tratamiento de sus datos puede dirigirse a nuestra Política de Privacidad en https://www.biescas.es/.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: Calle Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid, o través de su sede electrónica https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: lopd@dpdhuesca.es

Biescas, 20 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Biescas.
CONVOCATORIA: OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES
Boletín Oficial del Estado nº _____ y fecha _____.
Boletín Oficial de la Provincia nº _____ y fecha _____.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre:	**NIF:**
Apellidos:	
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación: ☐ **Notificación electrónica** ☐ **Notificación postal**		
Dirección:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Móvil:**	**Correo electrónico:**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección. Se informe que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.
Documentación adjunta: — Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. — Curriculum Vitae actualizado. — Vida laboral. — Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación — Documentación acreditativa de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso (contratos de trabajo, certificados de servicios prestados, certificados de superación de cursos, diplomas...) — Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. — Requisitos exigidos: Carnet de conducir tipo B
En _____a _____ de _____de 20 **Firmado:**

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIESCAS.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO II: DECLARACIÓN DE MÉRITOS Y FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

CONVOCATORIA: OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	
DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos:	**NIF:**

A.1. TITULACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONALES OFICIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A.1	

A.2. CARNETS ESPECÍFICOS/ CURSO CARRETILLA(MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A.2	

A.3. CURSOS DE FORMACIÓN (MÁXIMO 5 PUNTOS)			
NOMBRE DEL CURSO	CENTROS OFICIALES	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL A.3.			

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)					
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA	CATEGORÍA (especialidad)	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
			SUBTOTAL B		

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)	PUNTOS
SUBTOTAL A.1 + SUBTOTAL A.2 + SUBTOTAL A.3 + SUBTOTAL B =	

FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

En _____, a _____de _____de 20__.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BIESCAS.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1. Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La prganización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 2. El Régimen Local español. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos esenciales.

Tema 4. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Generalidades. Instalaciones y alumbrado interior.

Tema 5. Instalaciones de fontanería, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 6. Elementos y conocimientos básicos de construcción y albañilería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores mantenimiento. Materiales habituales.

Tema 7. Elementos y conocimientos básicos de carpintería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores mantenimiento. Materiales habituales.

Tema 8. Elementos y conocimiento básicos de pintura. Herramientas, útiles y maquinaria para labores mantenimiento. Materiales habituales.

Tema 9. Elementos y conocimientos básicos de jardinería. Herramientas, útiles y maquinaria para labores mantenimiento. Materiales habituales. Aplicación de fitosanitarios.

Tema 10. Mantenimiento, conservación y limpieza de los edificios municipales. Mantenimiento y reparaciones en las instalaciones de los edificios (electricidad, fontanería, saneamiento, telecomunicaciones, gas, calefacción…)

Tema 11. Mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos exteriores. Aceras, viales, plazas, parques y jardines, cementerio municipal. Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano.

Tema 12. Mantenimiento y conservación de redes municipales de suministro (alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento). Seguimiento y coordinación de los trabajos. Ideas generales sobre cometidos, maquinaria empleada, utensilios.

Tema 13. Conocimientos básicos sobre elementos y sistemas de andamiaje y otros elementos y sistemas de elevación (cesta elevadora, camión grúa): señalización, medidas de seguridad, transporte, ubicación.

Tema 14. Conocimientos básicos de mecánica. Mantenimiento y reparación de vehículos.

Tema 15. Seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Conocimientos básicos sobre protecciones colectivas y EPI-s. Primeros auxilios.

Tema 16. Biescas: Conocimientos sobre geografía, historia, población. Cultura, fiestas patronales y otras celebraciones, asociaciones culturales.

Tema 17. Biescas: Conocimiento de los edificios de titularidad pública. Situación y características. Callejero y vías de titularidad pública. Inventario de zonas verdes.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS
Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY

5408

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 20 de noviembre de 2025 el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillonroy, 21 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Francisco Rivas Borras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONZ

5409

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa, mediante Decreto de Alcaldía número 278 de 24 de noviembre de 2025, ha delegado el ejercicio de las funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde, Don Carlos Luis Garcés Aguilaniedo, teniendo la delegación efectos desde el día 19 al 26 de diciembre de 2025.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fonz, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Maria Clusa Planisolis.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

5410

ANUNCIO

APROBACIÓN PPROYECTO NORMALIZACIÓN DE FINCAS PROMOVIDO POR D. ANDRES ROYES MIR EN C/ PIZARRO, 15 (A).

Por Decreto de Alcaldía 2025-3255 de fecha 26 de septiembre de 2025, se adoptó la siguiente resolución:

"**PRIMERO.-** APROBAR el Proyecto de Normalización de fincas de las parcelas de suelo urbano consolidado sitas en C/ Pizarro, 15 (A) de Fraga (Huesca) presentada por D. ANDRES ROYES MIR, DNI XXX0869XX, con fecha 12 de mayo de 2025, en base al informe técnico municipal del 9 de septiembre de 2025, y de conformidad con el art. 133.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, según datos obrantes en el Expediente nº 23441/2025.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de aprobación en la Sección Provincial del BoletínOficial de Aragón e insertar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga (https://fraga.sedelectronica.es/transparency/2dbea33b-b952-4d25-b907-44d0601062af/)..."

Fraga, 8 de octubre de 2025. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

CSV723JCAH48VKXANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

5411

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 242.057,29 euros y el Estado de Ingresos a 242.057,29 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hoz de Jaca, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Esperanza López Sanz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

5412

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, ha aprobado inicialmente el expediente 6 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hoz de Jaca, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Esperanza López Sanz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA

5413

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2025 , ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldia el ejercicio de la competencia para cuantos trámites requiera la tramitación y aprobación del expediente del contrato basado en sustitución de contadores en el municipio de Isábena.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Isábena ,18 de noviembre de 2025. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

5414

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla de Castro por el que se aprueban el padrón y lista cobratoria de los tributos locales de Tasa de suministro de Agua, referido al tercer trimestre del ejercicio 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía Nº 190/2025 dictada con fecha de 19 de noviembre de 2025 el padrón y listas cobratorias de los tributos locales tasa de agua referidos al tercer trimestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la TASA DE AGUA correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, en:

Localidad: La Puebla de Castro
Oficina de Recaudación: AYUNTAMIENTO CL.MAYOR, 9
Horario: DE 10 A 14 HORAS

Siendo el periodo voluntario de cobro del mismo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Puebla de Castro, 19 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Maria Teresa Bardají Lanau.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOSCORRALES

5415

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2025, se acordó la delegación de competencia del Pleno, como órgano de contratación, en favor de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la contratación de las obras de ”Acondicionamiento Caminos Municipales en Loscorrales”, consistentes en: la aprobación del expediente de contratación, licitación, adjudicación del contrato y en su caso resolución del contrato, así como la aprobación de certificaciones de obra, incluida la final, así como de las correspondientes facturas emitidas por el contratista.

Procediendo a su publicación a los efectos oportunos de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Loscorrales, 20 de noviembre de 2025. El Alcalde, José María Laborda Mongio.

CSV324XCAH88VKXANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

5416

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2025 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 30 de octubre de 2025, con el siguiente contenido:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, estable la obligación para todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se definan y precisen: objetivos y efectos pretendidos en su aplicación, plaza necesario para su ejecución, costes previsibles, fuentes de financiación.

Con este instrumento se pretende lograr una mejor planificación y organización de las políticas públicas de fomento de actividades de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

De igual modo, se pretende conseguir una mayor transparencia, como principio establecido en la Ley General de Subvenciones, que redunde de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PLAN

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La competencia para su aprobación corresponde al pleno del Ayuntamiento la estimarse como un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año, en las diferentes aplicaciones presupuestarias, y posterior convocatoria pública conforme de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión en el caso de las subvenciones a realizar mediante concurrencia competitiva.

En el caso de las nominativas, se deberán fijar previamente en el presupuesto con indicación, en las bases de ejecución, los beneficiarios, importe, finalidad y plazo, debiendo articularse mediante convenio con el contenido mínimo que establezca la normativa.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. CARÁCTER PROGRAMATICO DEL PLAN

El presente plan es un instrumento programático, no normativo. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Las actividades subvencionables por este Ayuntamiento, y encuadradas dentro del presente plan estratégico, tienen como punto de partida el presupuesto anual municipal, referido tanto a sus presupuestos iniciales como a los posibles incrementos mediante las modificaciones presupuestarias oportunas, teniendo carácter programático y quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

ARTÍCULO 5.BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local conforme lo especificado en las bases de las convocatorias o, en el caso de subvenciones nominativas, en las bases de ejecución del presupuesto y acuerdo de concesión.

ARTÍCULO 6. LINEAS DE SUBVENCION Y OBJETIVOS

El Ayuntamiento podrá establecer anualmente subvenciones, dentro de los términos previstos en el presente plan, mediante los procedimientos de concesión de:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual.
- **Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva**

Línea estratégica: Subvención financiación gasto corriente PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES de las ASOCIACIONES LOCALES AÑO 2025.

Objetivos: Fomentar la actividad asociativa que colabora en la promoción y fomento de actividades de culturales tales como Jornadas, cursos, seminarios y otras actividades o proyectos socio culturales o de promoción del municipio, con especial referencia a los destinados a los jóvenes, a los de promoción e igualdad de la mujer en el medio rural, e incluidos los de promoción del empleo de nuevas tecnologías, de promoción y difusión del medio ambiente, de difusión de la flora y fauna de la localidad, difusión del patrimonio cultural e histórico organizadas por las asociaciones y entidades legalmente constituidas, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Lupiñén-Ortilla.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y bases de la convocatoria.

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2025 Previsión inicial: 4.500.,00 €.

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2025.3340.48000.

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. En régimen de concurrencia competitiva conforme ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de Programas y Actividades Culturales, Asociaciones del Municipio de Lupiñén-Ortilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 19 de noviembre de 2015.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política de promoción cultural para incrementar la oferta cultural en el medio rural, involucrando a sectores más sensibles de población; favorecer la diversidad y el enriquecimiento mediante programas y actividades de promoción cultural, de la nuevas tecnologías, promoción del municipio mediante actividades de difusión de elementos tradicionales y costumbres locales, difusión del patrimonio, de la riqueza y biodiversidad del municipio, de su entorno o puesta en valor de elementos naturales, patrimoniales o culturales etc.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado y numero de actividades incluidas en los distintos programas de actividad cultural realizado por las asociaciones.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN BASES EJECUCION PRESUPUESTO ANUAL:

- Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de San Ginés de Lupiñén.

A.1) Programa de apertura de centro escolar, 2025: comedor escolar

Línea estratégica: Subvención financiación gasto corriente del funcionamiento Asociación de Padres y Madres del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de San Ginés de

Lupiñén para el Programa apertura centro escolar 2025 correspondiente al apoyo al servicio municipal de comedor escolar

Se contribuye al desarrollo, promoción, garantía de permanencia crecimiento del centro de enseñanza, el asentamiento de la población y al desarrollo social del municipio, contribuyendo de forma decisiva a la conciliación de la vida familiar y laboral respondiendo a un claro interés social mediante la colaboración con la citada asociación**.**

Objetivos: Fomentar la actividad asociativa que complementa y colabora en la con los servicios propios municipales como servicios complementarios de educación; como es el apoyo al servicio de comedor escolar del municipio; que permite mediante la disposición de personal o monitor propio de la Asociación de Madres y Padres, atender al alumnado de forma complementaria durante el servicio de comedor escolar y hasta el inicio de las clases en horario escolar.

Colaborar con el Ayuntamiento para la mejora de la calidad en la prestación de servicio complementario de la educación cuya prestación ha sido autorizada por la Dirección General de Administración Local de Aragón como competencia impropia en favor de este Ayuntamiento.

Plazo: Anual conforme las previsiones y disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y previsiones del convenio.

Coste previsible: Previsión de dotación económica conforme las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Año 2025 Previsión inicial hasta el máximo de 5.500,00 €.

Aplicación presupuestaria: Aplicación presupuestaria anual del Capítulo IV del presupuesto anual: año 2025.3260.48000

Financiación. Mediante recursos propios del Presupuesto municipal.

Procedimiento de concesión. Subvención nominativa prevista expresamente en las bases de ejecución del Presupuesto y articulada mediante convenio anual, pudiendo establecer pagos anticipados de la subvención dentro de los términos y límites establecidos legalmente.

Plan de acción: Fomentar y realizar una política que impulse medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural, contribuyendo a la mejora de la integración laboral de la mujer en el medio rural y a la igualdad de oportunidades.

Indicadores: Porcentaje de subvención justificada sobre el total del gasto realizado para la ejecución del programa y número de usuarios beneficiarios del programa.

Seguimiento y evaluación: Justificación documental mediante presentación de memoria de actuación a valorar por comisión de valoración.

ARTÍCULO 7. AMBITO TEMPORAL Y MODIFICACIÓN

El presente Plan está referido a las previsiones de subvención previstas en el presupuesto municipal anual para el año 2025.

Si en atención a la concurrencia de nuevas circunstancias motivadas, se considerará necesario adoptar nuevas líneas o programas de subvención, y así se acordará por el órgano competente para su concesión, el presente Plan se modificaría automáticamente, mediante las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura

presupuestarias informando en las mismas de los fines, objetivos, plazos , financiación y procedimiento de concesión.

En todo caso las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme los establecido en la normativa de haciendas locales aplicable y con cumplimiento, en todo caso, de los principios programáticos de este plan, y de los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 8. Seguimiento y evaluación

Conforme se establece para cada línea y programa de subvención se realizará un seguimiento conforme los indicadores previstos por una comisión de valoración designada al efecto. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año se presenta ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”:

Lupiñén-Ortilla, 21 de noviembre de 2025. El Alcalde, Carlos Ciria Mallada.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

5417

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de 30 de septiembre de 2025, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones cuyo texto íntegro se hace público, de acuerdo con el tenor literal que se acompaña al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se podrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montanuy, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, Esther Cereza Quintana.

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dotó a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático común, de aplicación homogénea a la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas territoriales e incluso de otras entidades que conforman el sector público.

Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por su parte, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, determina que las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y concepto de subvención

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por medio de la presente Ordenanza se establece el régimen jurídico general y las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria llevada a cabo por este Ayuntamiento, así como por sus organismos y entidades de derecho público, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los siguientes requisitos previstos en la normativa básica estatal:

— Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.
— Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
— Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias:

— del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.
— a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones que constituya, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.
— que tengan el concepto de premios y se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.
— Las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 de la LGS.

La gestión de las subvenciones se hará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento así como por sus organismos y entidades de derecho público, sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico o local a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, se regirán por los preceptos contenidos en esta Ordenanza, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D



Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea se regirán por lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable en cada caso y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, teniendo carácter supletorio lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 3. Planes Estratégicos de Subvenciones

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones es el de transparencia, que redunda directamente en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea, se establece la necesidad de elaborar, con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y de forma plurianual, un plan estratégico de subvenciones que aúne objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos planes tendrán carácter programático y su contenido no creará derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

Conforme a estos principios de publicidad y transparencia, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento recogerá todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión, y contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un período de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

El artículo 6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones contendrán, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.

b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.

c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.

e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

distintos sectores de actividad.

ARTÍCULO 4. Áreas Objeto de Subvención

1. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones que tengan como como objeto la promoción de todas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

a) Cultura y equipamientos culturales: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
b) Música y festejos: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, así como festejos de raigambre tradicional y popular.
c) Deporte: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
d) Formación y educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector, dirigidas a la prevención, protección y promoción de la salud.
i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente, así como de gestión forestal de los montes comunales.
j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
k) Cualquier otro ámbito, incluido entre las competencias de esta Administración, y que así pueda incluirse en el Plan Estratégico de Subvenciones que pudiera aprobarse por este Ayuntamiento.

2 Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas de este Ayuntamiento, o entes públicos o privados.

ARTÍCULO 5. Personas o entidades Beneficiarias

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser también consideradas personas o entidades beneficiarias:

a) Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, los miembros asociados de la persona beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

ARTÍCULO 6. Requisitos para Obtener la Condición de Persona o entidad Beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. Con carácter general, no podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g) h), i) y j) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) se apreciarán de forma automática y su alcance será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de persona beneficiaria las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D



Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de las Personas o Entidades Beneficiarias

Las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, ésta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la hacienda pública.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D



Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de estas, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 9, recoge las siguientes obligaciones genéricas:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Cuando la persona beneficiaria de una subvención sea una entidad local debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

ARTÍCULO 8. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

1. En función de los procedimientos por los que se conceden, las subvenciones, se clasificarán en los siguientes tipos.

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

b) Subvenciones de concesión directa, dentro de las cuales se establecen tres subtipos:

— Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.
— Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
— Subvenciones de carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las bases reguladoras de la concreta subvención

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

ARTÍCULO 8.1. Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Inicio del Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

2. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrán, en todo caso, lo siguiente:

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida para estos casos en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

f) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud.

m) Ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

3. Las convocatorias aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Presentación de solicitudes:

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por las personas interesadas serán las concretadas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

En todo caso, existirán modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica.

En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, serán los establecidos en la convocatoria sin perjuicio de los que la persona interesada pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, solo podrán exigirse los documentos que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

La convocatoria preverá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante siempre que sea posible. En este caso, con anterioridad al pago de la subvención, se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En el caso de que la documentación a presentar deba ser original o copia compulsada y vaya a presentarse electrónicamente, la persona interesada podrá hacer uso del servicio de copias y compulsas electrónicas que se habilite para ello.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser persona beneficiaria de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por al menos tres miembros que serán designados en la convocatoria. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

La propuesta de resolución provisional se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado a las personas interesadas de la propuesta y concediéndole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas propuestas como beneficiarias, para que, si lo prevé la convocatoria como obligatorio, comuniquen su aceptación expresa en el plazo que se establezca. Si ésta no se comunica, se considerará que las personas propuestas como beneficiarias desisten de su solicitud.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

El órgano competente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, la persona beneficiaria o personas beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El órgano competente para la concesión resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 16.3 a) y b) el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en todo caso, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.2 Concesión Directa de Subvenciones

Concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza específica que, en su caso, se apruebe.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos.

a) Determinación del objeto de la subvención.
b) Cuantía de la subvención.
c) Condiciones y compromisos.
d) Crédito presupuestario.
e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.
g) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada, mediante la propuesta de ejecutar la aplicación presupuestaria. Iniciado el procedimiento, se formulará informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención, y se procederá a la retención de crédito correspondiente.

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión o firmado el convenio. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

4. La propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención contendrá la proposición de texto de la resolución o del convenio, que ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables

5. El órgano competente dictará resolución acerca de la concesión de las subvenciones que será notificada a las personas interesadas, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, requiriéndoles la presentación de la aceptación expresa o bien emplazándoles para la firma del pertinente convenio.

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte de la persona beneficiaria.

6. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Concesión directa de las subvenciones establecidas por una norma de rango legal

Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y las personas o entidades beneficiarias, será de aplicación al convenio lo dispuesto para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución del titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver no se atuviesen estrictamente a las conclusiones resultantes de dicha acreditación técnica, deberán motivarlo en el expediente.

3. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

competente para la gestión de las subvenciones.

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

— Antecedentes.
— Objetivos.
— Compromisos que se adquieren.
— Razones que motivan la concesión de la subvención.
— Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

4. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de estas subvenciones.

5. La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.
b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.
c) Obligaciones de la persona beneficiaria.
d) Obligaciones del concedente.
e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.
f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.
h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

6. Las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

ARTÍCULO 9. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La persona beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que la persona beneficiaria subcontrate con terceros no sobrepasará del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, la persona beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no sobrepase del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

3. Los contratistas quedarán obligados solamente ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

Las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. En ningún caso podrá contratarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

— Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
— Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

4. El órgano concedente de la subvención comprobará el adecuado cumplimiento de la persona beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

ARTÍCULO 10. Justificación de las Subvenciones

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, según se disponga mediante:

— Cuenta justificativa del gasto realizado.
— Acreditación del gasto por módulos.
— Cuenta justificativa simplificada en subvenciones de importe inferior a mil euros.

2. En el caso de que la normativa reguladora de las subvenciones no especifique la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La forma de la cuenta justificativa y su plazo de rendición vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

— Memoria evaluativa y detallada de la actividad subvencionada llevada a cabo.
— Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
— Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

administrativa.

Cuando la persona beneficiaria esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

5. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Plazos de Justificación

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del periodo de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Efectos del incumplimiento del deber de justificación

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya procedido a su presentación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá a la persona beneficiaria un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

ARTÍCULO 11. Gastos Subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D



Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

subvención.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar previamente y como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores o el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

3. Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables

En estos casos, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante el periodo que se concrete en las bases reguladoras o la convocatoria, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se entenderá producido en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Las bases reguladoras, la Ordenanza específica o la convocatoria podrán establecer las reglas que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad que sean de aplicación.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción establecida para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si la persona beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las bases reguladoras o la convocatoria.

ARTÍCULO 12. Control Financiero de las Subvenciones

Conforme a la disposición decimoséptima de la LGS, la Intervención de este Ayuntamiento realizará el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones.

En cuanto al procedimiento de control se adecuará a la modalidad función interventora o a la modalidad de control financiero, establecida por las normas de control de este Ayuntamiento.

Modalidad función interventora

La modalidad de la función interventora consistirá en la intervención previa de requisitos

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

esenciales que se completará con el control posterior, bien a través de la intervención plena posterior, bien mediante técnicas de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo.

Modalidad de control financiero.

Cuando se realicen los controles mediante técnicas de auditoría, el inicio de las actuaciones se notificará a los órganos, organismos o entidades objeto de control y a las personas o entidades beneficiarias y al resto de las personas interesadas, con indicación de la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y los demás elementos que se consideren necesarios. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a los órganos gestores de las subvenciones.

Una vez realizado el control habrá de emitirse un informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Este informe tendrá carácter provisional y se remitirá tanto al órgano gestor como a la persona beneficiaria de la subvención al fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo improrrogable de quince días.

Transcurrido el plazo se emitirá informe definitivo, que incluirá las alegaciones recibidas de la persona beneficiaria y las alegaciones del órgano gestor, así como las observaciones del órgano de control sobre estas.

Respecto de la documentación de las actuaciones de control financiero así como los efectos de los informes de control financiero, a esta ordenanza les son aplicables los preceptos establecidos en los artículos 61 y 62 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

ARTÍCULO 13. Pago de las Subvenciones

Realizada y aprobada la justificación de la subvención por la persona beneficiaria se podrá realizar el pago de la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo siguiente.

En función de la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta, que se podrán articular como pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En defecto de las que pudiera establecer la normativa europea o estatal, básica o de aplicación directa, o la ley de presupuestos para cada ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

a) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local o comarcal, el límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.

b) En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean familias o instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social, que concretará para cada ejercicio la correspondiente ley de presupuestos. No obstante, en el caso de subvenciones inferiores a 18.000 euros y en las correspondientes a la distribución de los fondos del 0,7% para entidades con fines de interés social provenientes del IRPF, podrá anticiparse el 100% de la subvención concedida. En ningún caso será necesaria la prestación de garantía.

c) En los restantes supuestos el pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable. En todo caso, será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, salvo que la entidad beneficiaria sea una administración pública o una institución sin fines de lucro que reciba subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación y actuaciones de acción social y humanitaria.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 14. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad, en cualquier caso, se fija en el 50% el porcentaje de ejecución mínimo de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, para poder aplicar la presente previsión.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Responsables de las Infracciones

1. Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

a) Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) El representante legal de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos.

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando se deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

ARTÍCULO 16. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) No atender algún requerimiento.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por la persona o entidad beneficiaria.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por la persona o entidad beneficiaria o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 19. Sanciones

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que podrán consistir en una multa fija o proporcional aplicable, en este caso, sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

2. Se podrán imponer sanciones no pecuniarias en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
— El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación necesaria, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por la persona o entidad beneficiaria.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
— Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 69.b) y d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1.b) y c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los infractores podrán ser sancionados, además, con.

— La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
— La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

Ayuntamiento de Montanuy (Huesca)

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la forma que establece el artículo 71.1.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, considerando como tales los siguientes:

— Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.
— El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

— La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

3. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

ARTÍCULO 20. Prescripción de infracciones y sanciones

Con arreglo al artículo 76 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:
Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día en el que la

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por la persona interesada.

ARTÍCULO 21. Procedimiento Sancionador

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a las personas interesadas, entendiendo en todo caso por tal al inculpado y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 22. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pl. del Ayuntamiento, S/N • 22487 Montanuy (Huesca) • Teléfono 974 554 009 • Fax 974 554 010
ayuntamiento@montanuy.es • CIF: P-2221700-D

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

5418

ANUNCIO

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 21 de octubre de 2025, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Altas en aplicaciones de gasto:

Por programa	Económica	Denominación	Importe
4390	61902	PSTD Panticosa. Acción 3. Adecuación uso cultural y turístico Iglesia El Pueyo de Jaca	64.388,42
TOTAL TCA	64.388,42		

Bajas en aplicaciones de gasto:

Por programa	Económica	Denominación	Importe
4390	61904	PSTD Panticosa. Fuente Avellané.	-5.425,86
4390	22799	PSTD Panticosa. Acción 8. Coordinación PSTD.	-58.444,56
4390	61903	PSTD Panticosa. Acequia miradores.	-518,00
TOTAL TCD	-64.388,42		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Panticosa, 20 de noviembre de 2025. El Alcalde por delegación de competencias, Teodoro Aguirre Monllor.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

5419

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Peñalba para el ejercicio 2025, n.º 2, mediante la modalidad de transferencia de crédito. En virtud de lo dispuesto en los arts. 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las oportunas reclamaciones. Si trascurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Peñalba, 24 de noviembre de 2025. El Alcalde, Francisco Javier Cales Ramo.

CSV7268XAX08HKPANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

5420

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión Plenaria Ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de 20 de noviembre de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, así como sus anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: https://penalba.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

Peñalba, 24 de noviembre de 2025. El Alcalde, Francisco Javier Cales Ramo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

5421

ANUNCIO

Maria Teresa Rupín Moret, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que ha quedado vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de **quince días hábiles** para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pueyo de Santa Cruz, 21 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, M.ª Teresa Rupín Moret.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

5422

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2592/2025, de 22 de noviembre, se ha acordado nombrar a D. Guillermo Arantegui Pérez como funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente al puesto de trabajo n.º 12 de la RPT, concediéndole un plazo de toma de posesión de treinta días naturales a contar del siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Su nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la superación del curso de la Academia de Policía.

Sabiñánigo, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

5423

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2591/2025, de 22 de noviembre, se ha acordado nombrar a D. Jorge Vázquez Jordán como funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente al puesto de trabajo n.º 15 de la RPT, concediéndole un plazo de toma de posesión de treinta días naturales a contar del siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Su nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la superación del curso de la Academia de Policía.

Sabiñánigo, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

5424

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2590/2025, de 22 de noviembre, se ha acordado nombrar a D. Roberto Viver Casabona como funcionario en prácticas en la plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente al puesto de trabajo n.º 153 de la RPT, concediéndole un plazo de toma de posesión de treinta días naturales a contar del siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Su nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la superación del curso de la Academia de Policía.

Sabiñánigo, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.

CSV325MXBX78HKPANBOP

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

5425

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Seira, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Seira para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el **plazo de quince días** desde la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Asimismo, se publicará el presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://seira.sedelectronica.es.*

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Seira, 24 de noviembre de 2025. El Teniente de Alcalde, Manuel Callau Nerín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESUÉ

5426

ANUNCIO

Aprobado con carácter inicial el Anexo al proyecto de urbanización de la UE-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Sesué, conforme a la documentación técnica redactada por los arquitectos D.ª Patricia Jordana Sierra y D. Federico Olave Mestre, por Resolución de Alcaldía n.º 161/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, se somete a un plazo de información pública de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Sesué, 21 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Carlos Gaspar Mora Cid.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA

5427

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebra de Basa, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre del 2025, acordó delegar en el Alcalde-Presidente las competencias que le corresponden en calidad de órgano de contratación para la obra de “Muro de contención y barandilla en Sobás”.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, y con el fin de agilizar la tramitación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Yebra de Basa, 21 de noviembre del 2025. El Alcalde-Presidente, José Antonio Lafragüeta Azón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

5428

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2025, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º1 reguladora de la Tasa por la recogida y eliminación o reciclado de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boltaña, 20 de noviembre de 2025. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

CSV738XJBC783KHANBOP

COMARCA de SOBRARBE

ORDENANZA FISCAL Nº. 1 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y ELIMINACIÓN O RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1. FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Esta Comarca conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 133 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la "Tasa por Recogida y Eliminación o Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe y los artículos 16 a 27 de la citada Ley 39/88.

2. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

2.1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recepción obligatoria de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, etc. donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su entrega en la planta de transferencia de la Comarca para su posterior tratamiento, valorización o eliminación en instalaciones autorizadas.

2.2. A tal efecto, se considerará residuo sólido urbano el que sea resultado del consumo ordinario en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como los residuos que no tengan la calificación de peligrosos, producidos como consecuencia de las actividades que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a las anteriores.

3. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, los ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe.

3.2. Así mismo, y de modo excepcional si la prestación del servicio ha sido autorizada por los órganos de Gobierno de la Comarca, serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria demandantes del servicio que resulten beneficiadas por su prestación.

En este supuesto tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria titulares de las viviendas, establecimientos..., que podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

CSV738XJBC783KHANBOP

4. RESPONSABLES

Artículo 4

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo establecidas en esta Ordenanza toda persona a la que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.3. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

5. DEVENGO

Artículo 5

5.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la

recogida, eliminación o reciclaje de los residuos sólidos urbanos, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la Comarca en las zonas, calles o parajes de los municipios de la Comarca de Sobrarbe o donde figuren las viviendas, establecimientos... de los contribuyentes sujetos a la Tasa.

5.2. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso se devengará el primer día del mes siguiente.

5.3. En caso de bajas, estas surtirán efecto a partir del primer día del mes siguiente en que se produzca la misma y sea notificada a la Comarca.

6. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6

6.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda, establecimiento, kilogramo de R.S.U., etc., que se determinará en función de la naturaleza o destino.

6.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda, euros al año	101,39 €
b) Por cada establecimiento industrial, euros al año	
Hasta 500 m2	206,82 €
Entre 500 y 750 m2	332,37 €
Entre 750 y 1000 m2…	620,45 €
Más de 1000 m2	827,26 €
c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año	
Hasta 100 m2	153,63 €
Entre 100 y 200 m2	230,45 €
Entre 200 y 500 m2	307,27 €
Más de 500 m2…	576,13 €
Despacho profesional	191,49 €
Bancos y cajas	281,03 €
d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año	
Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes (Hasta 100 m2)	243,75 €
Entre 100 y 200 m2	338,65 €
Entre 200 y 500 m2	576,13 €
Más de 500 m2	923,29 €
e) Por cada establecimiento de bar, cafetería o restaurante	
Hasta 100 m2	274,74 €
Más de 100 m2: 274,74 € hasta 100 m2, más 3,60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3,60 €/m2
f) Por cada vivienda , apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural,viviendas de uso turístico euros al año	
Hasta 4 plazas	106,22 €
Más de 4 plazas: 106,22 € más 7,62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7,62 €
g) Por cada establecimiento de turismo rural en la modalidad compartido	
Hasta 4 plazas	106,22 €
Más de 4 plazas: 106,22 € más 7,62 € por cada plaza por encima de 4 plazas	7,62 €
h) Por cada establecimiento de Hotel/Hostal	
Mínimo	274,74 €
Por plaza	12,50 €
Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3,60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3,60 €/m2
i) Por cada establecimiento de campings	
Mínimo	274,74 €
Campings (por plaza)	5,95 €
Bungalow (por plaza)	12,50 €
Más de 100 m2 (bar, cafetería o restaurante): 3,60 €/m2 por cada m2 que supere los 100 m2	3,60 €/m2
j) Por cada establecimiento de albergue	
Mínimo	106,22 €
Albergue (por plaza)	5,95 €
k) Por acampada por plaza, euros al año	5,95 €
l) Por Recogida especial al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, euros al año	23.017,59 €
m) Por recogida especial al Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, euros al año	1.641,26 €
ñ) Recogida especial, kg. o fracción vertido en vertedero R.S.U., generado en el ámbito comarca	0,10 €
o) Cuarteles, por cada vivienda en el cuartel, euros al año	101,39 €
p) Centros oficiales, euros al año excluyendo centros escolares y sanitarios	139,60 €
q) Industrias eléctricas, euros al año por cada central	542,89 €
r) Por cada recogida de caja de residuos voluminosos €/udad.	450,00 €

6.3. Liquidación

Para la correcta liquidación de la cuota tributaria por parte de la Comarca de Sobrarbe, los Ayuntamientos estarán obligados a facilitar una copia del listado de su padrón de residuos a la Comarca, en el que figuren al menos el nombre y dirección de todos los titulares y de los inmuebles sujetos a esta tasa, así como los datos necesarios para el correcto cálculo en cada caso (número de plazas, número de metros cuadrados, etc) antes del día 31 de marzo de cada ejercicio. En el supuesto de no facilitar el Ayuntamiento esta información actualizada en las condiciones descritas, la Comarca dado el cálculo de costes del servicio existente y su incremento anual, así como la media de crecimiento del número de inmuebles sujetos a esta

CSV738XJBC783KHANBOP

Ordenanza, incrementará en un 25% la cuantía de la cuota tributaria resultante de la liquidación con los últimos datos de padrón obrantes en la Comarca.

7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

8. PLAZOS Y FORMA DE INGRESO

Artículo 8

8.1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa los ayuntamientos de la Comarca de Sobrarbe presentarán el padrón municipal actualizado a fecha 1 de enero del mismo ejercicio.

8.2. Los sujetos pasivos, de oficio, comunicarán a la Comarca cualquier variación de los datos que figuran en el padrón municipal, presentando al efecto la correspondiente corrección. Esta surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

8.3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, con unos periodos impositivos de 1 de junio y 1 de diciembre.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

9.1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

10. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10

10.1 Son normas de gestión de esta Ordenanza, las señaladas en su Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos, cuya redacción definitiva fue aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

5429

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2025, relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora n.º6 de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boltaña, 20 de noviembre de 2025. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

COMARCA de SOBRARBE

ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.-FUNDAMENTO Y RÉGIMEN
Artículo 1

1.1. Esta Comarca conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 133 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe y los artículos 16 a 27 de la citada Ley 39/88.

2.-HECHO IMPONIBLE
Artículo 2

2.1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las personas que lo soliciten, siguiendo con lo preceptuado en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio.

3.-SUJETOS PASIVOS
Artículo 3
3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, los beneficiados por el servicio de ayuda a domicilio.

4.-RESPONSABLES

Artículo 4

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo establecidas en esta Ordenanza toda persona a la que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.3. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

5.-DEVENGO
Artículo 5

5.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios.

6.-CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 6

6.1. Para el cálculo de la cuota se tendrá en cuenta los ingresos anuales de la unidad de convivencia, que se determinaran en atención a la renta.

6.2. A estos efectos se considerará unidad convivencial aquella formada por la persona beneficiaria del servicio y las personas con relación de consanguinidad, afinidad u otros afines que convivan y que aparezcan inscritos en el mismo domicilio en el Padrón Municipal.

6.3. Se considerará renta los rendimientos derivados del trabajo y del capital. Los rendimientos del trabajo son las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos (pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones para cuidados en el entorno familiar y otras) que corresponderán al año en que se solicita el servicio. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos. El periodo para computar en este caso será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al del reconocimiento del servicio.

6.4. Los ingresos totales se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia al objeto de determinar la renta per cápita.

Se entiende por renta per cápita el importe resultante de dividir la suma de las bases imponibles declaradas en la última liquidación del IRPF por el número de miembros que componen la unidad familiar.

6.5. Si no se presenta la declaración de la renta deberá presentarse un certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria u otro documento oficial acreditativo de los ingresos percibidos.

Las personas que no presenten la declaración de la renta, el certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria u otro documento oficial acreditativo de los ingresos percibidos, abonarán la cuota máxima.

SAD. Renta/Euros por hora.

SAD RENTA	Hasta 8 horas /mes	Más de 8 horas /mes
Hasta 245,93 €/mes	1,25 €	1 €
Desde 245,93 euros/mes a 408,10 euros/mes	3,25 €	3 €
Desde 408,10 euros/mes a 508,10 euros/mes	5,25 €	5 €
Desde 508,10 euros/mes a 608,10 euros/mes	6,25 €	6 €
Desde 608,10 euros/mes a 708,10 euros/mes	7,25 €	7 €
Desde 708,10 euros/mes a 808,10 euros/mes	8,25 €	8 €
Desde 808,10 euros/mes a 908,10 euros/mes	9,25 €	9 €
Desde 908,10 euros/mes a 1.108,10 euros/mes	10,25 €	10 €

CSVZ340JBC183KHANBOP

Desde 1.108,10 euros/mes a 1.208,10 euros/mes	11,25 €	11 €
Más de 1.208,10 €/mes	12,25 €	12 €

SERVICIO DE FISIOTERAPIA. Renta/Euros por sesión.

RENTA	EUROS/SESIÓN
Hasta 180,30 €/mes	7,50 €
Desde 180,31 €/mes a 210,35 €/mes	13,04 €
Desde 210,36 €/mes a 240,40 €/mes	13,08 €
Desde 240,41 €/mes a 270,46 €/mes	13,40 €
Desde 240,47 €/mes a 300,51 €/mes	15,04 €
Desde 300,52 €/mes a 330,56 €/mes	16,30 €
Desde 330,57 €/mes a 360,61 €/mes	17,98 €
Desde 360,62 €/mes a 390,66 €/mes	19,94 €
Desde 390,67 €/mes a 420,71 €/mes	22,20 €
Desde 420,72 €/mes a 450,76 €/mes	24,80 €
Desde 450,77 €/mes a 480,81 €/mes	27,80 €
Más de 480,82 €/mes	31,28 €

7.-EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

8.-PLAZOS Y FORMA DE INGRESO

Artículo 8

8.1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de corresponde a la Comarca de Sobrarbe.

8.2. El pago de la tasa se efectuará con una periodicidad mensual y mediante domiciliación bancaria de los recibos.

COMARCA de SOBRARBE

9.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
Artículo 9
9.1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

10.-NORMAS DE GESTIÓN
Artículo 10
10.1 Son normas de gestión de esta Ordenanza, las señaladas en su Reglamento de Funcionamiento.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza Fiscal, que consta de diez artículos, cuya redacción definitiva fue aprobada por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº1 HUESCA

5430

ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Consorcio Agrupación n.º 1 Huesca, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, integrado por el presupuesto del Consorcio Agrupación n.º 1 de Huesca y el de la Sociedad mercantil GRHUSA de él dependiente, cuyo Estado Consolidado de Gastos asciende a 16.985.311,59 euros y de Ingresos asciende a 16.985.311,59 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General del ejercicio 2026.

Huesca, 20 de noviembre de 2025. El Presidente, José Miguel Veintemilla Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FAÑANÁS

5431

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de Fañanas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre 2025 el expediente de suplemento de crédito n.º1/2025, 2/2025, 3/2025, 4/2025, 5/2025, 6/2025 y 7/2025, de la Entidad Local Menor de Fañanas, queda expuesto al público por espacio de 15 días dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fañanás, 24 de noviembre de 2025. La Alcaldesa pedánea, María Dolores Estallo Mestre.